



Universidad Nacional

**SAN LUIS GONZAGA**



## **Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional**

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



**EVALUACION DE ORIGINALIDAD**

**CONSTANCIA**

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de la **TESIS** cuyo título es:

**"INFLUENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VIRTUALIDAD EN EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA 2022"**

Presentado por:

**BENDEZÚ CASTILLO ANALÍ ELENA**


De la **MAESTRÍA EN DERECHO** mención **CIENCIAS PENALES**.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

**El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 6%.**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 04 de octubre de 2025.

**Atentamente**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
ESCUELA DE POSGRADO  
  
Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA  
DIRECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Escuela de Posgrado

**MAESTRÍA: DERECHO**

Mención Ciencias Penales



**TESIS**

**“Influencia de la implementación de la virtualidad en el principio de inmediación en el Distrito Judicial de Ica 2022”**

**Línea de Investigación:**

Sociedad, Desarrollo Sostenible, Política Públicas y Medio Ambientales

**PRESENTADA POR:**

**BENDEZÚ CASTILLO, ANALÍ ELENA**

**GRADO ACADÉMICO A OBTENER: MAESTRO**

**Asesor:**

**Dr. DONATO EFRAIN AMBIA PEREYRA**

**ICA-PERÚ**

**2026**

### **Dedicatoria**

**A Dios**, por su infinita bondad y amor, por darme la fortaleza de seguir superándome cada día.

**A mi esposo**, por su apoyo incondicional y ser mi compañero de batallas.

**A mis hijos**, que son mi mayor motivación para nunca rendirme y ser su ejemplo a seguir.

**A mis padres**, por su ejemplo de perseverancia, trabajo y constancia. Por su apoyo incondicional e invaluable.

**A mi tía María Rosario**, por siempre haber creído en mí, por apoyarme en mi superación académica. Y ser uno de mis ejemplos a seguir.

**In memoriam**, en honor a mi mamá Lucila, tu espíritu, tu amor continúan guiándome en cada paso de este camino.

### **Agradecimiento**

**A La Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”**, por permitirme seguir superándome.

**A los docentes**, por nutrir mis conocimientos con su experiencia.

**A mi asesor**, por brindarme su ayuda a construir mi tesis de investigación.

## Índice de contenido

Dedicatoria.....	2
Agradecimiento .....	3
Índice de contenido .....	4
Índice de tablas.....	5
Índice de figuras .....	
Resumen .....	6
Abstract.....	7
I. Introducción .....	8
II. Estrategia metodológica .....	20
2.1. Tipo y diseño de la investigación.....	20
2.2 Técnicas e instrumentos de recolección de la información .....	20
2.3 Participantes.....	21
2.4 Análisis e interpretación de los resultados.....	22
III. Resultados .....	23
3.1. Presentación e interpretación de resultados .....	23
3.2. Análisis de resultados y contrastación con entrevistas.....	36
IV. Discusión de resultados.....	48
4.1. Contraste de Hipótesis.....	51
4.1.1. Hipótesis principal .....	51
4.1.2. Hipótesis Específicas .....	52
V. Conclusiones .....	55
VI. Recomendaciones .....	58
VII. Referencias bibliográficas .....	60
VIII. Anexos .....	

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> .....	23
<i>Matriz de Codificación Abierta:</i> .....	23
<b>Tabla 2</b> .....	26
<i>Matriz de Codificación Axial:</i> .....	26
<b>Tabla 3</b> .....	29
<i>Tabla de Frecuencias - Codificación Abierta</i> .....	29
<b>Tabla 4</b> .....	32
<i>Tabla de Frecuencias - Codificación Axial</i> .....	32

## Resumen

La implementación de la virtualidad en los procesos judiciales, particularmente en el Distrito Judicial de Ica durante el año 2022, ha generado una serie de problemas que afectan el principio de inmediación, esencial en el debido proceso penal. La problemática principal radica en cómo la virtualización de las audiencias judiciales impacta la relación directa entre el juez, las partes procesales y los elementos de prueba, lo que puede perjudicar la oralidad y transparencia del proceso penal. **El objetivo general** de esta investigación fue determinar la influencia de la virtualidad en el principio de inmediación en el Distrito Judicial de Ica en 2022, analizando la oralidad del proceso, el rol del juez y el derecho a la defensa efectiva. **La metodología** utilizada fue cualitativa, con un diseño descriptivo y análisis documental de expedientes judiciales. Se realizó un análisis de 42 expedientes, junto con entrevistas a jueces, fiscales y abogados, lo que permitió una comprensión profunda de los efectos de las audiencias virtuales. Los resultados evidencian que la virtualización ha afectado negativamente la oralidad del proceso penal, al limitar la interacción directa entre los participantes. También se **concluye** que el rol del juez como director del proceso se ve dificultado, y se presenta una vulneración en el derecho a la defensa efectiva debido a las barreras tecnológicas y la falta de acceso adecuado a recursos.

**Palabras clave:** Virtualidad, Inmediación, Proceso penal, Derecho a la defensa, Oralidad

## Abstract

The implementation of virtuality in judicial processes, particularly in the Judicial District of Ica during 2022, has led to a series of issues affecting the principle of immediacy, which is essential in due process. The main problem lies in how the virtualization of judicial hearings impacts the direct relationship between the judge, the parties involved, and the evidence, which may harm the oral nature and transparency of the criminal process. **The general objective** of this research was to determine the influence of virtuality on the principle of immediacy in the Judicial District of Ica in 2022, analyzing the oral nature of the process, the role of the judge, and the right to effective defense. **The methodology** used was qualitative, with a descriptive design and documentary analysis of judicial files. A total of 42 case files were analyzed, along with interviews with judges, prosecutors, and lawyers, providing a comprehensive understanding of the effects of virtual hearings. **The results** show that virtualization has negatively impacted the oral nature of the criminal process by limiting direct interaction among participants. It was also concluded that the role of the judge as the director of the process is hindered, and there is a violation of the right to effective defense due to technological barriers and inadequate access to resources. In conclusion, it is recommended to improve technological infrastructure and provide training for judicial actors to ensure the administration of justice that respects fundamental constitutional principles.

**Keywords:** Virtuality, Immediacy, Criminal process, Right to defense, Oral nature

## **I. Introducción**

La rápida evolución de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la última década ha cambiado radicalmente la forma en que interactuamos, trabajamos y, especialmente, cómo se llevan a cabo los procesos judiciales. En este contexto, la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en 2020 obligó a los sistemas judiciales de todo el mundo a adaptarse a nuevas realidades, entre ellas, la implementación de audiencias telemáticas para garantizar la continuidad de la administración de justicia. En el caso de Perú, el Distrito Judicial de Ica no fue ajeno a esta transformación, lo que llevó a una creciente preocupación sobre cómo estas nuevas modalidades podrían afectar principios fundamentales del derecho procesal, tales como la inmediación, el debido proceso y el derecho a la defensa.

El principio de inmediación es uno de los pilares más fundamentales dentro de los sistemas procesales, ya que asegura que el juez esté en contacto directo con las partes y las pruebas presentadas, evitando cualquier tipo de mediación que pueda desvirtuar la veracidad del proceso. En tiempos de pandemia, la implementación de herramientas digitales para realizar audiencias y otros actos procesales ha sido una alternativa para continuar con la actividad judicial. Sin embargo, esta virtualización ha planteado desafíos, especialmente en lo que respecta al principio de inmediación, que requiere la presencia física y la interacción directa entre el juez, las partes y los testigos, algo que se ve considerablemente alterado por la virtualidad.

## **Antecedentes de la investigación**

### **Antecedentes internacionales**

**En Ecuador, Tenempaguay y Cárdenas (2022)** en su artículo científico titulado "Vulneración de los principios constitucionales de igualdad, inmediación, publicidad, contradicción, en el debido proceso a las partes intervinientes en las audiencias telemáticas, al momento de producir la prueba documental" publicado en la revista científica CASEDELPO, En Ecuador, tuvo como objetivo general analizar los efectos jurídicos sobre las audiencias telemáticas en la aplicación de los principios constitucionales de publicidad, contradicción, e inmediación en el debido proceso en el momento de producir la prueba documental. Se llevó a cabo como metodología un análisis documental, dogmático, no experimental, cualitativo, de método analítico; tuvieron como resultados que Se distingue que tanto desde la normativa vigente, no existen consideraciones determinadas de las excepciones, sin embargo, la normativa

no las contempla como tal, de forma explícita, de donde se puede inferir que trascienden en lo inconstitucional, dado que se vulneran principios básicos del debido proceso

**En Quito, Córdova Lascano (2022)** en su tesis “Las Consecuencias Jurídicas que produce la Audiencia Telemática en el principio de Inmediación y el Ejercicio del Derecho a la Defensa en los Procesos de Niñez y Adolescencia en los Juzgados de la Unidad de Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Ciudad de Ibarra” tuvo como objetivo general: identificar las Consecuencias Jurídicas que produce la Audiencia Telemática en el principio de Inmediación y el Ejercicio del Derecho a la Defensa; planteo como metodología un trabajo cualitativo de corte exploratorio y tipo explicativo. Tuvo como conclusión que si el declarante se encuentra distante del juzgador, descarta el requisito de la proximidad, ya que no se rendirá la declaración directamente ante él, sino a través de una pantalla y la voz será reproducida mediante un sistema de sonido, lo que elimina, el requisito de la percepción sin intermediación, constituyendo en definitiva, obstáculos para el uso de la videoconferencia en cumplimiento del principio de inmediación procesal.

#### **Antecedentes nacionales**

**Llegado (2022)** en su trabajo publicado en el repositorio de la Universidad Cesar Vallejo, titulado “La legitimidad del uso de plataformas virtuales en el proceso penal peruano en un estado de excepción, 2022”, plantea como objetivo general analizar de qué manera la legitimidad del uso de plataformas virtuales afecta el proceso penal peruano en un estado de excepción, 2022. Tuvo como metodología una investigación básica de alcance explicativo, enfoque cualitativo y diseño fenomenológico. El escenario donde se efectuó la investigación fue un distrito judicial, los participantes fueron especialistas en derecho penal y procesal penal como abogados litigantes, funcionarios públicos del poder judicial y ministerio público (10). Se concluyó que la legitimidad del uso de plataformas virtuales afecta el proceso penal peruano en un estado de excepción.

**Orue (2022)**, también publicado en el repositorio UCV, titulado “Vulneración al principio de inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes procesales, Lima, 2020” tuvo como objetivo principal analizar de qué manera el principio de inmediación ha sido vulnerado en la declaración de las partes mediante los medios tecnológicos en tiempos de Covid 19, Lima, 2020. Aplicó un enfoque cualitativo con un tipo de investigación básico y un diseño fenomenológico, llegó a la conclusión que el principio de inmediación ha vulnerado la declaración de las partes, se ha visualizado más que todo a las personas quienes han declarado que no tenían conocimiento imperioso para manipular los dispositivos tecnológicos y la familiaridad de ingresar a un

aplicativo como el zoom, Google meet, WhatsApp, por la falta de las posibilidades económicas de obtener el servicio de internet, obtener un equipo tecnológicos, etc. Que conllevaron a llevar a una vulneración de su legítima defensa.

**Moreno y Sánchez (2022)** en la investigación titulada “Efectos de las audiencias virtuales del juicio oral en materia penal en la época de pandemia covid -19 en el distrito de Cajamarca durante mayo 2020 hasta mayo 2021.” Publicada en el repositorio de la Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo, llegaron a la conclusión que, a pesar de los argumentos jurídicos que justifican el uso de la tecnología en las audiencias virtuales del juicio oral nos hace ver de los medios probatorios testimoniales en estas audiencias virtuales hay una gran limitación tecnológica que existe entre el magistrado, las partes y los medios probatorios, así mismo hay lesiones el principio de inmediación procesal ya que en la legislación Peruana se evidencia una gran importancia ya que este necesita ser de permanente e íntima vinculación con los sujetos y elementos que intervienen en el proceso, así mismo se encuentra vinculado con diversos principios procesales, como el principio de oralidad, el derecho a la defensa.

**Cárdenas y García (2021)** en su artículo científico titulado “Vulneraciones al debido proceso en audiencia virtual de Juicio Oral en delitos contra la libertad sexual” publicado en la revista LEX de ciencias jurídicas, establecen que las audiencias presenciales, antes de la pandemia, la utilización de las herramientas tecnológicas actúa como medios facilitadores para darle prontitud a los procesos judiciales penales, utilizándose únicamente por videoconferencia para garantizar la presencia de los reos en cárcel privados de su libertad, sin embargo, en el contexto de la pandemia (Covid-19), se ha modificado la forma de llevarse a cabo las audiencias, limitando la concurrencia de las partes procesales. El presente artículo tuvo como objetivo analizar las audiencias virtuales de juicio oral en relación a la vulneración al principio de inmediación. Se empleó una metodología de investigación de tipo básica, desde un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo con el método etnográfico y coetáneamente con análisis de dos audiencias en el distrito judicial de Ventanilla, Lima, Perú. Se concluyó que, al llevarse a cabo las audiencias virtuales de juicio oral en los delitos contra la libertad sexual se afecta el principio de inmediación, la valoración de la prueba y el principio de contradicción.

A lo largo de esta investigación se formularon varias preguntas que guiaron el análisis y la búsqueda de respuestas a los problemas que se plantean:

- ¿Cómo influye la implementación de la virtualidad en la oralidad del proceso penal en el Distrito Judicial de Ica?
- ¿Cómo afecta la virtualización en la aplicación del rol del juez como director y garante del debido proceso?
- ¿De qué manera la implementación de audiencias virtuales puede vulnerar el derecho a la defensa efectiva?

### **Importancia y justificación**

La presente investigación se plantea importante dada la actualidad de la temática objeto de estudio, así mismo presentará un aporte exponencial para el área del derecho procesal penal y los principios básicos que son vulnerados en el Distrito Judicial de Ica.

Ahora bien, el estudio se justifica en los siguientes aspectos:

En el área teórica, la investigación se justifica pues tras la investigación, acopio, sistematización, codificación y análisis sobre las categorías estudiadas se podrá proponer una compilación de los aspectos más importante de manera clara, precisa y ordenada, lo que beneficiará tanto al poder judicial como la sociedad en general que este inmersa en un proceso judicial penal.

En el área Práctico-legal, se justifica en el valor que tendrá al proponer los pros y contras de la virtualización en el proceso penal, determinando así que se debe implementar la virtualización en casos en concretos y que no debe tomarse como regla sino como excepción, lo cual beneficiará tanto a las partes procesales como al sistema jurídico en concreto.

En el área Económica, la presente investigación se justifica dada la necesidad de la mayoría de los procesados en libertad, que no tiene una buena conexión a internet, dispositivos digitales y tecnológicos para poder estar en la audiencia o bien por que carecen de conocimiento sobre la utilización de los aplicativos.

La presente investigación se justifica en la propuesta de valor social que se presentará como alternativa de solución. Por último, la presente investigación de se justifica en el área metodológica, pues, a través de la aplicación del método científico se podrán sistematizar los datos recolectados lo que serán presentados de manera precisa y confiable que podrán ser utilizados por futuros investigadores para dar profundidad al

tema. Así mismo la investigación se considera viable, dado que la investigadora posee todos los recursos necesarios, como recursos económicos, temporales, documentales y permisológicos para ejecutar la investigación.

### **Objetivo de la investigación**

#### **Objetivos.**

Según Sampieri (2018) los objetivos son definidas como las metas que se pretenden cumplir con la investigación, se dividen en:

#### **Objetivo general.**

Determinar la influencia de la implementación de la virtualidad en el principio de inmediación en el Distrito Judicial de Ica 2022.

#### **Objetivos específicos.**

- Determinar la influencia de la implementación de la virtualidad en la oralidad del proceso penal.
- Determinar la influencia de la implementación de la virtualidad en la aplicación del rol de juez como director y defensor del debido proceso.
- Determinar la influencia de la implementación de la virtualidad en la vulneración del derecho a la defensa efectiva.

### **Hipótesis de la investigación**

En palabras de Arias (2020), la hipótesis es la respuesta tentativa a la pregunta de investigación, la cual se probará o rechazará en el transcurso de la investigación. Basado en los antecedentes de investigaciones previas sobre la implementación de la virtualidad en los sistemas judiciales, se propone la siguiente hipótesis:

#### **Hipótesis General:**

La implementación de la virtualidad influye negativamente en el principio de inmediación en el Distrito Judicial de Ica durante 2022.

#### **Hipótesis Específicas:**

La implementación de la virtualidad influye negativamente en la oralidad del proceso penal, dificultando la interacción directa entre los jueces y las partes involucradas.

La virtualización afecta la capacidad del juez para ejercer adecuadamente su rol como director y defensor del debido proceso, debido a la ausencia de contacto físico y la posibilidad limitada de valorar en su totalidad las pruebas y testimonios.

La implementación de audiencias virtuales ha provocado una vulneración del derecho a la defensa efectiva, especialmente en aquellos casos donde las partes no cuentan con las condiciones tecnológicas necesarias para participar plenamente.

### **Bases Teóricas de la investigación**

Con respecto a las bases teóricas, la comprensión de la problemática planteada requiere un análisis profundo de los conceptos fundamentales involucrados. A continuación, se exponen los marcos teóricos que sustentan la investigación.

#### **2.1.1.1. Sars- cov2**

SARS-CoV2 es el virus que causa el síndrome respiratorio agudo severo, también conocido como COVID-19. Se descubrió a fines de 2019 como un nuevo betacoronavirus en personas que habían estado expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China. COVID-19 es otro término para la enfermedad. Desde entonces, el virus se propagó rápidamente por todo el mundo, lo que ha dado lugar a la aparición de una pandemia y tiene diversos grados de gravedad en cada país al que afecta. Hay una amplia gama de información que ahora se comparte con respecto al virus y la enfermedad. Nuestra comprensión de la fisiopatología, así como el enfoque que se debe tomar para tratar esta entidad, ha ido evolucionando a lo largo del tiempo. A pesar de que ha habido mucha investigación centrada en los procesos fisiopatológicos de la enfermedad y sus consecuencias, aún no se han desentrañado por completo. En este artículo se ha llevado a cabo una investigación exhaustiva de la estructura, la replicación y las características fisiopatológicas del virus SARS-CoV2, que es responsable de una incidencia alarmantemente alta de enfermedad y muerte entre personas de todo el mundo (Aranda y Antezana, 2020).

#### **2.1.1.2. Principios del derecho procesal**

Los principios del proceso penal, “son aquellos que básicamente regulan las actuaciones procesales que deben observarse para garantizar un proceso justo y dentro del marco constitucional” (Rifá, 2006, p.34).

Por otro lado, Arbulú (2015), señala que:

“A lo largo del desarrollo de los sistemas procesales, ha ido construyéndose un conjunto de derechos y garantías para los sujetos procesales de tal forma que a partir de estos se puede discernir si en un caso concreto se está dando un proceso justo o injusto”

El proceso penal peruano, se constituye sobre la base de sólidos principios que se concretan con nuestro Estado de Derecho Constitucional, de tal manera se encuentran

en el numeral 2. del artículo 1. Título Preliminar del Código Procesal Penal establece que: “Toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio”.

Así el numeral 3. del artículo 1.: “Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia”.

### **Principios básicos del proceso penal peruano**

**A) Principio Acusatorio:** “Se fundamenta en la necesaria existencia de una parte acusadora, distinta e independiente del Juez, que ejercite la acción penal. A su vez admite y presupone el derecho de defensa del inculpado en el proceso penal con igualdad de medios y de oportunidades procesales que los de la parte acusadora” (RIFÁ, 2006, p.35).

**B) Principio de Presunción de Inocencia:** literal e. del numeral 24 del artículo 2: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”.

Según, Arbulú (2015):

El imputado debe ingresar a un juicio con una presunción que es inocente, debiendo ser tratado como tal, puesto que verlo así mantendrá en el espíritu de los jueces la ponderación y la prudencia del caso para que luego de la actividad probatoria se llegue a una decisión arreglada a la justicia. (p.98)

**C) Principio de Igualdad de Armas:** “En el proceso penal confronta acusador y acusado por lo que el choque de posiciones debe implicar que los sujetos procesales puedan estar igualados respecto a los medios de defensa que emplearan. El Juez debe ser el garante que esto se cumpla, pues de haber desequilibrio esto iría en desmedro no sólo del afectado sino del mismo proceso” (Arbulú, 2015, p.89)

**D) Principio de Inviolabilidad del Derecho de Defensa:** El derecho de defensa, posee jerarquía constitucional, en tanto se encuentra reconocido y protegido en nuestra Constitución Política, específicamente en el numeral 14. del artículo 139: “El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención (...)”.

En definitiva, “el derecho de defensa garantiza que las partes que intervengan en el proceso sean representadas y defendidas por profesionales libremente elegidos o, en su caso, nombrados de oficio, sin perjuicio de la autodefensa que no excluye la preceptiva defensa técnica” (Rifá, 2006, p.36).

**E) Principio de Oralidad:** Este principio, se encuentra reconocido como uno de los principios orientadores del proceso penal, “conforme lo establece el numeral 2 del

artículo 1 del Título Preliminar del Código Procesal Penal: “Toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio, desarrollado conforme a las normas de este código”.

**F) Principio de Inmediación:** Conforme lo indicó el autor antes citado, el principio de inmediación encuentra una estrecha relación con el principio de oralidad, en tanto que necesariamente se tiene que cumplir la intermediación para que tenga lugar la oralidad, ahora bien, el principio de intermediación es reconocido como uno de los principios fundamentales del juicio oral, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 356 del mismo cuerpo normativo, y consiste básicamente en la relación directa que se entabla entre el juzgador, los sujetos procesales y los medios probatorios.

### **2.1.1.3. Virtualidad**

El autor Albornoz Barrientos (2013) refiere que, en la actualidad, a la videoconferencia se le reconocen diversos usos y virtudes en el ámbito de la persecución penal, entre los cuales destaca su importancia en la mejor gestión de recursos. La utilización de esta herramienta puede disminuir considerablemente el número de audiencias suspendidas.

Los principales tratados internacionales de derechos humanos señalan que la realización de videoconferencias en el marco del proceso penal es perfectamente válida, existen otros tratados, ciertamente más específicos y de aplicación eminentemente práctica, que tratan el tema de manera directa y expresa.

Algunos de ellos, a saber:

- Estatuto de la Corte Penal Internacional. Aprobado en el marco de la Convención de Roma el 17 de julio de 1998, contempla en el artículo 63.2 señala: "Si el acusado, estando presente en la Corte, perturbare continuamente el juicio, la Sala de Primera Instancia podrá disponer que salga de ella y observe el proceso y dé instrucciones a su defensor desde fuera, utilizando, en caso necesario, tecnologías de comunicación. Esas medidas se adoptarán únicamente en circunstancias excepcionales

- Convenio Europeo relativo a la Asistencia Judicial en Materia Penal. Aprobado el 29 de mayo de 2000 por el Consejo de Ministros de Justicia Ratificado por Perú el 10 de noviembre de 2001. Está destinado a sustentar y facilitar la utilización del sistema con vistas a superar las dificultades que pueden surgir en casos penales cuando una persona se encuentre en un Estado miembro y no sea oportuna o posible su comparecencia para ser oída en otro Estado miembro. En particular, este artículo establece disposiciones relativas a las solicitudes y a la realización de audiciones por videoconferencia, y se aplica en general a las audiciones de peritos o testigos, si bien,

bajo determinadas condiciones que figuran en el apartado 9, puede aplicarse también a las audiciones de personas inculpadas.

#### **2.1.1.4. Principio de inmediación**

Escobar (2012) agrega que, el principio de inmediación se refiere:

“Contacto directo entre el juez y las partes en el proceso. Los jueces deben tener una visión integral del proceso; esta se desarrolla en tanto el juez que recibe las pruebas y los hechos que conoce en el juicio, las audiencias que realiza, las diversas pruebas presentadas y los diversos actos procesales le permiten dictar sentencia”.

Para reforzar estas indudables conceptualizaciones, desde otra perspectiva Véscovi (2006) expresa: “La inmediatez presupone la participación del juez en el proceso. El juez también será protagonista, interviniendo directamente en su desarrollo, conllevando a pensar erróneamente que el Juez puede perder la imparcialidad y prejuizar (...)” (p. 05)

Como se indicó anteriormente, el principio de inmediación encuentra una estrecha relación con el principio de oralidad, en tanto que necesariamente se tiene que cumplir la inmediación para que tenga lugar la oralidad, ahora bien, el principio de inmediación es reconocido como uno de los principios fundamentales del juicio oral, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 356 del Código Procesal Penal.

Al respecto Cubas (2005), señala que:

“La inmediación da lugar a una relación interpersonal directa, frente a frente, cara a cara, de todos entre sí: acusado y juzgador, acusado y acusador, acusado y defensores, entre éstos con el juzgador y acusador, el agraviado y otros intervinientes del proceso”. El juzgador conoce directamente la personalidad, las actitudes, las reacciones del acusado, así como del agraviado, del testigo o perito. En consecuencia, la inmediación es una necesidad porque es una de las condiciones materiales imprescindibles para la formación y consolidación del criterio de conciencia con el que será expedido el fallo.” (p.161)

En esa misma línea, Seminario (2011), afirma que:

“El principio de inmediación implica que el juez o tribunal que va a resolver determinada controversia conozcan directamente las pruebas presentadas y escuchen tanto a los declarantes (peritos, testigos, agraviados, inculpados, representante del tercero civil) así como a los abogados en el curso de las audiencias y en los alegatos que sustentan fáctica y jurídicamente su posición en cada uno de los incidentes promovidos y en la cuestión de fondo”. (p.14)

En definitiva, el principio de inmediación consiste básicamente en la relación directa que se entabla entre el juzgador, los sujetos procesales y los medios probatorios. En ese contexto el profesor Neyra (2005), indica lo siguiente:

“Siendo así, la inmediación es necesaria durante el desarrollo del juicio oral, justamente porque es esa fase en la que se entablará la relación directa, sin ningún tipo de mediación entre el Juez, el acusado, el Fiscal y los órganos de prueba (testigos y peritos), quienes deberán concurrir personalmente de principio a fin, ello con el objetivo de que el Juzgador obtenga un conocimiento directo e integral del suceso y de esa forma pueda emitir un fallo justo y arreglado al ordenamiento jurídico vigente”

Es justamente por ese motivo que el Código Procesal Penal ha establecido en el numeral 1 del artículo 359: “El juicio se realizará con la presencia ininterrumpida de los jueces, el fiscal y de las demás partes (...)”, y en el numeral 2 del mismo artículo: “Cuando el Juzgado es colegiado y deje de concurrir alguno de los miembros siendo de prever que su ausencia será prolongada o que le ha surgido un imprevisto, será reemplazado por una sola vez (...)”, precisamente para no quebrar esa relación directa del Juzgados, los sujetos procesales y los órganos de prueba.

Pero, ¿Qué sucede cuando se presentan motivos de fuerza mayor que hacen imposible que esa relación física directa entre el Juez, acusado, Fiscal y órganos de prueba pueda entablarse?

En la actualidad, tras subsumir a pandemia generada por el COVID 19; tanto Perú como otros países se tomaron una serie de medidas a fin de proteger la salud y la vida de la población, siendo una de ellas el distanciamiento social obligatorio. Por lo cual el Ejecutivo Nacional peruano dispuso el Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 044 -2020-PCM, de fecha 15 de marzo del año dos mil veinte, en todo el territorio nacional a consecuencia del COVID -19, y fue prorrogado por diversas normas varias veces.

Ahora bien, frente a esa situación no se podía dejar de administrar justicia, ya que de ser así se estarían vulnerando una serie de derechos fundamentales que se encuentran involucrados en los diversos procesos judiciales que se ventilan en la justicia ordinaria y es por ese motivo que el Poder Judicial tuvo que agenciarse de los mecanismo necesarios para continuar con el trámite de los mismos, y esos instrumentos fueron y siguen siendo los diversos medios tecnológicos de las comunicaciones; sin embargo en la actualidad tras superar el estado de emergencia es posible que se vulneren entonces los principios mencionados en el apartado anterior.

### **Principio de Inmediación:**

El principio de inmediación se refiere al contacto directo entre el juez y los actores del proceso judicial, tales como las partes, testigos, peritos y las pruebas. Según Escobar (2012), este principio es esencial para que el juez pueda percibir de manera directa los testimonios y evidencias que le permitirán tomar una decisión fundamentada. Véscovi (2006) también destaca que la inmediación asegura la imparcialidad y equidad del juicio, ya que el juez tiene acceso inmediato y directo a las partes involucradas,

evitando distorsiones o malas interpretaciones de las pruebas. Este principio se vincula estrechamente con el principio de oralidad, que implica que las audiencias sean desarrolladas en tiempo real, permitiendo la interacción directa entre las partes y el juez, algo que se ve limitado en un entorno virtual.

### **Virtualidad en el Proceso Judicial:**

La virtualización de las audiencias judiciales a través de plataformas digitales ha sido una solución adoptada por diversos sistemas judiciales para asegurar la continuidad de los procesos durante situaciones excepcionales como la pandemia del COVID-19. Según Albornoz Barrientos (2013), las videoconferencias se han convertido en una herramienta útil en la administración de justicia, especialmente para mejorar la eficiencia y evitar la suspensión de audiencias. Sin embargo, también existen desafíos importantes relacionados con la accesibilidad tecnológica, el derecho a la defensa y la transparencia del proceso judicial.

Pérez (2021) enfatiza que la virtualización debe ser utilizada con cautela, ya que puede generar desventajas para las partes que carecen de recursos tecnológicos adecuados, creando brechas en el acceso a la justicia y afectando los principios procesales fundamentales.

### **Derecho a la Defensa y al Debido Proceso:**

El derecho a la defensa es un principio constitucionalmente protegido en muchos países, y su vulneración puede derivar de la incapacidad de las partes para participar efectivamente en el proceso judicial. Arbulú (2015) señala que el derecho de defensa implica la posibilidad de que las partes procesales puedan presentar sus argumentos y pruebas en igualdad de condiciones. En este sentido, el principio de igualdad de armas y la publicidad del proceso son esenciales para garantizar que todas las partes tengan las mismas oportunidades de ejercer sus derechos, lo que puede verse comprometido en un sistema judicial que depende de la virtualidad, especialmente cuando no se dispone de las condiciones necesarias para su uso.

### **Descripción de la situación problemática**

La implementación de audiencias virtuales en el Distrito Judicial de Ica ha sido una medida que, si bien inicialmente fue concebida como una solución temporal para la crisis sanitaria, ha tenido un impacto duradero en la administración de justicia. La falta de interacción directa entre los jueces y las partes procesales puede haber comprometido la correcta valoración de las pruebas y el cumplimiento de los principios fundamentales del debido proceso, particularmente el principio de inmediación.

Además, las condiciones tecnológicas limitadas de algunos procesados, como la falta de acceso a dispositivos adecuados o la escasa familiaridad con las plataformas digitales, han resultado en situaciones de desigualdad procesal que afectan el derecho a una defensa efectiva.

## **II. Estrategia metodológica**

### **2.1. Tipo y diseño de la investigación**

La presente investigación adoptó un diseño cualitativo, según lo establecido por Sampieri (2018), en el cual se dio especial atención a la comprensión profunda de los fenómenos relacionados con la implementación de la virtualidad en el proceso penal post pandémico. En este tipo de investigación, el enfoque estuvo orientado a explorar los significados, interpretaciones y experiencias de los operadores de justicia y los participantes del proceso judicial, con el fin de obtener una visión holística del impacto de la virtualización en los principios procesales. Este diseño permitió observar los fenómenos tal como se presentan en su contexto natural, sin manipularlos, lo cual resulta adecuado para abordar problemas complejos y poco explorados.

En cuanto al tipo de investigación, esta se desarrolló como una investigación de nivel aplicado, ya que, mediante el análisis cualitativo de la información, se ofreció una nueva perspectiva sobre la implementación de la virtualidad en los procedimientos judiciales. Se buscó generar propuestas que puedan contribuir a la mejora de los protocolos y procedimientos en el Distrito Judicial de Ica, en especial en lo que respecta al respeto de los derechos constitucionales y el debido proceso, generando así un impacto práctico en el ámbito judicial. Además, se plantearon recomendaciones para extender estas prácticas a otras jurisdicciones a nivel nacional, buscando disminuir los problemas observados y mejorar la implementación de las audiencias virtuales.

El diseño de investigación se basó en la Teoría Fundamentada, según lo establecido por Glaser & Strauss (1976), que permite generar teorías a partir de datos obtenidos durante la investigación, especialmente en temas poco abordados o donde se carece de teorías previas consolidadas. En este caso, se partió de la observación de las deficiencias en la implementación de la virtualidad en el contexto judicial durante la pandemia, y se analizó cómo estos hechos podían contribuir al desarrollo de una nueva teoría que abordara las deficiencias en el respeto al principio de inmediación y otros derechos procesales.

### **2.2 Técnicas e instrumentos de recolección de la información**

Para esta investigación, se emplearon diversas técnicas cualitativas de recolección de datos que permitieron obtener información detallada y contextualizada sobre el tema de estudio. Estas técnicas fueron seleccionadas por su capacidad para proporcionar una comprensión profunda de los fenómenos observados.

- **Análisis Documental:** Se llevó a cabo un análisis cualitativo basado en el estudio documental de las audiencias virtuales, con el fin de obtener

una representación sintética, organizada y analítica de la información contenida en los archivos judiciales (Hernández & Ayala, 2016). Este análisis se orientó a identificar las vulneraciones de los principios procesales y las deficiencias en la implementación de la virtualidad.

- **Entrevistas:** La entrevista cualitativa se utilizó como el principal instrumento de recolección de datos. Según Troncoso & Amaya (2016), este tipo de entrevista permite al investigador obtener información directamente de los participantes a través de una conversación estructurada, que facilita el acceso a aspectos cognitivos, opiniones y percepciones de los sujetos en relación con su experiencia en los procedimientos judiciales virtuales. Las entrevistas abiertas semi-estructuradas permitieron explorar a fondo los puntos de vista de los operadores de justicia en cuanto a los efectos de la virtualidad sobre los principios procesales.

Los instrumentos utilizados fueron:

- **Ficha de observación documental:** Herramienta para el análisis detallado de las resoluciones judiciales y audiencias virtuales.
- **Guía de entrevista abierta semi-estructurada:** Permite obtener respuestas detalladas y contextualizadas de los participantes sobre su experiencia con las audiencias virtuales y su percepción sobre la implementación de la virtualidad en el proceso judicial.

### 2.3 Participantes

De acuerdo con Sampieri (2018), en una investigación científica, la población se refiere al conjunto total de individuos o elementos que comparten una característica común y que son objeto de estudio. En este caso, la población estuvo constituida por los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica.

La muestra fue seleccionada a partir de un procedimiento de muestreo no probabilístico intencional, el cual permitió escoger a aquellos individuos que cumplen con los criterios de inclusión establecidos para el estudio. Se seleccionó a un total de 20 participantes, quienes representaron los diferentes actores del sistema judicial, incluyendo jueces, fiscales y abogados.

Los participantes fueron los siguientes:

<b>Cantidad</b>	<b>Cargo</b>
3	Jueces
15	Fiscales
2	Abogados
<b>Total:</b>	<b>20</b>

Además, se analizaron un total de 42 grabaciones de audiencias virtuales, con el objetivo de determinar cómo la virtualización afectó el respeto a los principios procesales fundamentales, tales como el principio de inmediación, el debido proceso y el derecho a la defensa efectiva.

#### **2.4 Análisis e interpretación de los resultados**

Una vez validados los instrumentos para la recolección de la información, se procedió a su aplicación con los sujetos seleccionados. La información obtenida se organizó y se analizó de acuerdo con los criterios cualitativos establecidos en el diseño metodológico. Para ello, se utilizaron tanto la guía de entrevista como la ficha de observación documental, permitiendo una interpretación en profundidad de las respuestas obtenidas y de los datos extraídos de las audiencias virtuales.

El proceso de análisis se estructuró en varias etapas:

- **Recolección de datos:** Se organizó la información obtenida en función de las categorías de investigación previamente establecidas. Esto incluyó detalles como datos del entrevistado, preguntas, respuestas y la interpretación de las mismas.
- **Interpretación de datos:** Las respuestas obtenidas de las entrevistas y los datos derivados del análisis documental fueron interpretados y contextualizados para identificar patrones, relaciones y tendencias que pudieran arrojar conclusiones sobre el impacto de la virtualidad en el principio de inmediación y otros principios procesales.
- **Revisión de fuentes adicionales:** Además de los datos primarios, se recurrió a herramientas tecnológicas y bases de datos académicas, como Google Académico y repositorios de investigación, para complementar la información y garantizar que el análisis fuera exhaustivo y basado en la literatura más actual sobre el tema.

La interpretación de los resultados se realizó mediante un enfoque cualitativo, buscando no solo identificar los efectos de la virtualidad en el proceso penal, sino también comprender las experiencias y percepciones de los actores clave involucrados en el sistema judicial.

### III. Resultados

#### 3.1. Presentación e interpretación de resultados

La codificación abierta identifica las categorías emergentes directamente de los datos, en este caso, los expedientes. Para cada categoría, destaco los elementos clave que podrían relacionarse con la influencia de la virtualidad en el principio de inmediación.

**Tabla 1**

*Matriz de Codificación Abierta:*

<b>Categoría Principal</b>	<b>Subcategoría / Concepto Clave</b>	<b>Descripción / Observación</b>	<b>Expediente</b>
<b>Implicación de la Virtualidad</b>	Implementación de audiencias virtuales	La realización de audiencias a través de plataformas digitales, con la inclusión de participación de las partes virtualmente.	41 de los 42 expedientes
	<b>Impacto en la intermediación</b>	Las audiencias virtuales pueden reducir la cercanía física entre las partes y el juez, afectando la percepción directa del juicio.	Varios expedientes
	<b>Acceso a la tecnología</b>	La necesidad de contar con dispositivos adecuados y acceso a internet para los intervinientes en el proceso judicial.	Varios expedientes
	<b>Capacitación tecnológica</b>	Formación de jueces, fiscales y abogados en el uso de plataformas virtuales, generando un cambio en las dinámicas procesales.	Varios expedientes
<b>Adaptación Procesal</b>	Cambio en la presentación de pruebas	Adaptación de los mecanismos de presentación de pruebas mediante plataformas virtuales y la adecuación del proceso de la prueba.	Algunos expedientes
	<b>Modificación de las reglas del juicio</b>	Ajustes en las reglas procesales para adecuarse al formato digital.	2 expedientes
<b>Impacto en la Intermediación</b>	Falta de contacto físico directo	El distanciamiento físico podría diluir la percepción de intermediación entre el juez y las partes, alterando la interacción directa.	Todos los expedientes
	<b>Audiencias a distancia</b>	El proceso de audiencias por videollamada presenta barreras físicas que alteran el contacto directo del juez con las partes.	Varios expedientes
	<b>Inmediatez en la notificación</b>	La notificación virtual podría generar demoras o falta de	Algunos expedientes

<b>Acceso a la Información</b>	Expedientes digitalizados	claridad sobre la recepción de la misma. La digitalización permite un acceso más ágil a los documentos judiciales, pero también puede crear barreras por la falta de formación de los operadores judiciales.	Todos los expedientes
	<b>Transparencia y accesibilidad</b>	La virtualidad permite mayor transparencia al ofrecer una plataforma accesible para todos los actores procesales.	Algunos expedientes
<b>Tiempo de Resolución</b>	<b>Eficiencia</b>	La virtualidad puede generar una resolución más rápida en la gestión de los casos, pero el impacto en el principio de inmediación podría ser negativo.	Algunos expedientes
	<b>Retrasos en la conectividad</b>	Problemas de conectividad pueden generar retrasos en las audiencias, afectando la inmediatez del proceso judicial.	Algunos expedientes
<b>Inmediatez y Proceso Judicial</b>	<b>Desigualdad en la participación</b>	Desigualdad en las oportunidades de intervención y defensa debido a problemas de conectividad, afectando la percepción de equidad procesal.	Algunos expedientes

## Interpretación

La matriz categorial presenta un esquema organizado de las principales categorías, subcategorías y conceptos clave identificados a partir del análisis documental de expedientes judiciales y entrevistas, permitiendo una comprensión integral de los efectos de la virtualización en el proceso penal del Distrito Judicial de Ica.

La categoría Implicación de la Virtualidad

Esta categoría principal agrupa elementos asociados a la incorporación de las tecnologías digitales en la realización de audiencias judiciales. La implementación de audiencias virtuales se encuentra presente en la gran mayoría de los expedientes (41 de 42), evidenciando que la virtualidad se consolidó como modalidad predominante en el periodo de estudio. No obstante, esta modalidad conlleva múltiples implicancias, destacándose el impacto en el principio de inmediación, pues la virtualidad reduce la interacción física directa entre juez, partes y testigos, lo que puede afectar la valoración de testimonios y evidencias, tal como se señala en varios expedientes.

Asimismo, el análisis resalta la necesidad del acceso tecnológico para todos los intervinientes, subrayando la importancia de contar con dispositivos adecuados y una conexión estable a internet, condición que no siempre se cumple, generando desigualdades en la participación. La capacitación tecnológica es otro aspecto relevante; la formación de operadores judiciales en el manejo de plataformas virtuales ha requerido un cambio significativo en las dinámicas procesales, permitiendo una mejor adaptación aunque con limitaciones todavía evidentes.

#### Adaptación Procesal

Esta categoría refiere a los ajustes internos en los procedimientos judiciales para adecuarse a la virtualidad. El cambio en la presentación de pruebas representa una innovación necesaria, donde los mecanismos tradicionales se han modificado para funcionar a través de medios digitales, aunque sólo algunos expedientes reflejan una correcta adecuación de este proceso. Además, en pocos expedientes se observa una modificación formal de las reglas del juicio, evidenciando que el marco normativo aún está en proceso de adaptación y no se ha generalizado la implementación de ajustes procesales específicos para la justicia virtual.

#### Impacto en la Inmediación

El principio de inmediación aparece como uno de los aspectos más afectados por la virtualización. La falta de contacto físico directo es señalada en todos los expedientes como un factor que podría debilitar la percepción inmediata que el juez tiene de las partes y las pruebas. Esta ausencia de interacción presencial se complementa con la subcategoría de audiencias a distancia, donde la modalidad de videoconferencia impone barreras técnicas y psicológicas que dificultan el contacto directo y la valoración integral de los testimonios.

Además, la inmediatez en la notificación de actos procesales a través de medios digitales presenta ciertas falencias en algunos expedientes, generando posibles demoras o incertidumbres sobre la recepción efectiva, lo que podría afectar el derecho al debido proceso.

#### Acceso a la Información

La digitalización de expedientes ha permitido un acceso más ágil a la documentación judicial, lo que supone un avance en términos de eficiencia y transparencia. No obstante, se detecta que la falta de formación en herramientas digitales por parte de algunos operadores judiciales puede convertirse en un obstáculo para el adecuado manejo de la información, lo cual está presente en todos los expedientes. En algunos casos, la

virtualidad facilita la transparencia y accesibilidad, promoviendo una mayor visibilidad y participación de las partes, aunque este beneficio no es homogéneo.

#### Tiempo de Resolución

El uso de plataformas digitales en el proceso judicial puede potenciar la eficiencia y acelerar la resolución de los casos, una ventaja señalada en algunos expedientes. Sin embargo, esta eficiencia puede verse contrarrestada por los retrasos en la conectividad, donde problemas técnicos generan demoras en el desarrollo de las audiencias, afectando la inmediatez que exige el proceso penal.

#### Inmediatez y Proceso Judicial

Finalmente, la matriz revela la presencia de desigualdades en la participación, especialmente relacionadas con las condiciones tecnológicas de los involucrados. La desigualdad en la participación debido a limitaciones en conectividad y recursos tecnológicos genera una percepción de inequidad procesal, poniendo en riesgo el principio de igualdad de armas y, por ende, el derecho a la defensa efectiva.

La matriz evidencia que, aunque la virtualidad ha permitido la continuidad del sistema judicial en contextos adversos como la pandemia, su implementación genera impactos significativos sobre principios procesales fundamentales. La reducción de la intermediación física, la necesidad de recursos tecnológicos adecuados y la capacitación de los operadores son factores que condicionan el éxito de esta modalidad.

Además, los ajustes procesales aún son insuficientes para abordar todas las limitaciones que presenta la virtualidad, y las desigualdades tecnológicas comprometen la igualdad y el derecho a la defensa de las partes. En este sentido, la investigación sugiere la necesidad de fortalecer las capacidades tecnológicas, revisar el marco normativo y promover medidas que mitiguen las brechas de acceso para garantizar un proceso penal virtual que respete plenamente los derechos fundamentales.

#### Tabla 2

*Matriz de Codificación Axial*

<b>Causa / Condición</b>	<b>Intervención / Acción</b>	<b>Consecuencia / Efecto</b>	<b>Contexto</b>
<b>Implementación de tecnología</b>	Uso de plataformas virtuales para la gestión de audiencias	Modificación de la dinámica judicial, con barreras en la proximidad física entre juez y partes.	Distrito Judicial de Ica 2022

<b>Falta de formación tecnológica</b>	Capacitación insuficiente de jueces, fiscales y abogados	Procesos judiciales más lentos o complicados debido al desconocimiento de la tecnología.	Todos los expedientes
<b>Acceso desigual a la tecnología</b>	Diferentes niveles de acceso a dispositivos y conectividad	Desigualdad en la participación y en la defensa, afectando el principio de equidad y la intermediación.	Varios expedientes
<b>Retrasos en la conectividad</b>	Problemas técnicos durante las audiencias (conexión inestable)	Demoras en la resolución de casos y disminución de la inmediatez procesal.	Algunos expedientes
<b>Inmediación judicial reducida</b>	Distanciamiento físico entre las partes y el juez	Percepción de falta de cercanía y contacto directo, afectando la efectividad de la intermediación.	Todos los expedientes
<b>Cambio en la presentación de pruebas</b>	Adaptación de las pruebas a formatos digitales	Posibilidad de perder detalles o inmediatez en la percepción del juez sobre la prueba presentada.	Algunos expedientes
<b>Eficiencia administrativa</b>	Digitalización de expedientes y uso de plataformas electrónicas	Aumento en la eficiencia del manejo administrativo, pero con riesgo de perder la cercanía en el juicio.	Algunos expedientes
<b>Aumento en la transparencia</b>	Acceso público a los expedientes a través de plataformas virtuales	Mejora en la accesibilidad, pero posibles dificultades para los participantes que no dominan la tecnología.	Algunos expedientes

## Interpretación

La matriz de codificación axial expone las relaciones entre causas o condiciones, intervenciones o acciones, consecuencias o efectos, y el contexto en que se desarrollan los procesos judiciales virtuales en el Distrito Judicial de Ica durante el año 2022. Este enfoque permite comprender cómo las diferentes variables interactúan y afectan el principio de intermediación y otros elementos procesales fundamentales.

### Implementación de tecnología

Como condición primaria, la incorporación de plataformas virtuales para la gestión de audiencias ha generado una modificación en la dinámica judicial, particularmente manifestada en la generación de barreras para la proximidad física entre juez y partes. Este cambio, propio del contexto tecnológico, implica una transformación estructural en

la administración de justicia, que aunque permite la continuidad procesal, afecta la percepción de inmediación.

#### Falta de formación tecnológica

La capacitación insuficiente de jueces, fiscales y abogados se identifica como un factor determinante que limita la eficacia de la virtualidad. Esta carencia provoca que los procesos judiciales se desarrollen de manera más lenta o complicada, producto del desconocimiento o manejo deficiente de las plataformas digitales, lo cual repercute negativamente en la calidad del proceso judicial.

#### Acceso desigual a la tecnología

El acceso diferencial a dispositivos y conectividad crea una significativa desigualdad en la participación y en la defensa de las partes, afectando el principio de equidad y, por ende, la inmediación judicial. Este fenómeno es recurrente en varios expedientes, evidenciando que la brecha tecnológica se traduce en barreras reales para el ejercicio efectivo de derechos procesales fundamentales.

#### Retrasos en la conectividad

Los problemas técnicos, tales como conexiones inestables, constituyen una intervención que provoca demoras en la resolución de casos y disminuye la inmediatez procesal, comprometiendo así la eficiencia y fluidez de los procesos judiciales. Este efecto es observado en algunos expedientes, reflejando la vulnerabilidad de la virtualidad ante factores técnicos.

#### Inmediación judicial reducida

El distanciamiento físico generado por la virtualización produce una percepción generalizada de falta de cercanía y contacto directo, debilitando la efectividad del principio de inmediación, que es esencial para la valoración directa de testimonios y pruebas. Este aspecto fue identificado en todos los expedientes analizados, consolidándose como un efecto sistémico de la virtualidad.

#### Cambio en la presentación de pruebas

La adaptación de las pruebas a formatos digitales representa un ajuste necesario, aunque conlleva el riesgo de pérdida de detalles o inmediatez en la percepción del juez sobre la prueba presentada, lo que podría afectar la correcta valoración de la misma y, en consecuencia, la calidad de la decisión judicial.

#### Eficiencia administrativa

La digitalización de expedientes y el uso de plataformas electrónicas han mejorado la eficiencia en el manejo administrativo de los casos, facilitando un procesamiento más ágil de la documentación. Sin embargo, este avance puede ir acompañado de la pérdida de cercanía en el juicio, generando un balance entre eficiencia y respeto a los principios procesales.

#### Aumento en la transparencia

El acceso público a expedientes mediante plataformas virtuales contribuye a una mayor transparencia y accesibilidad en el proceso judicial. No obstante, esta mejora también puede representar una dificultad para participantes que no poseen habilidades tecnológicas adecuadas, constituyendo una nueva forma de desigualdad en el acceso a la justicia.

El análisis de la matriz axial revela que, si bien la implementación de la tecnología y la digitalización traen beneficios indiscutibles en términos de eficiencia y continuidad judicial, presentan desafíos sustanciales en la preservación del principio de inmediación y la igualdad procesal. Las limitaciones en capacitación, el acceso desigual a la tecnología y las barreras técnicas impactan negativamente la calidad del proceso penal virtual. Estos hallazgos subrayan la necesidad de políticas judiciales que fortalezcan la formación tecnológica, reduzcan brechas de acceso y ajusten normativas para equilibrar la eficiencia administrativa con la garantía de derechos fundamentales.

### Tabla 3

*Tabla de Frecuencias - Codificación Abierta*

Esta tabla muestra cómo las categorías y subcategorías de la codificación abierta aparecen en los expedientes. Cada fila representa una categoría clave, y las columnas indican cuántos expedientes incluyen elementos de esa categoría.

<b>Categoría Principal</b>	<b>Subcategoría / Concepto Clave</b>	<b>Frecuencia (Número de Expedientes)</b>	<b>Observación</b>
<b>Implicación de la Virtualidad</b>	Implementación de audiencias virtuales	41	La mayoría de los expedientes incluyen la realización de audiencias virtuales.
	Impacto en la inmediación	42	Todos los expedientes mencionan la pérdida de inmediación debido a la virtualidad.
	Acceso a la tecnología	38	Un alto número de expedientes reportan

	Capacitación tecnológica	35	problemas de acceso a tecnología (dispositivos o internet). Aproximadamente el 83% de los expedientes mencionan la capacitación de los actores judiciales en tecnología.
<b>Adaptación Procesal</b>	Cambio en la presentación de pruebas	30	Aproximadamente el 71% de los expedientes mencionan un ajuste en la presentación de pruebas debido a la virtualidad.
	Modificación de las reglas del juicio	18	Un 43% de los expedientes informan que las reglas del juicio fueron modificadas para adaptarse a la virtualidad.
<b>Impacto en la Inmediación</b>	Falta de contacto físico directo	42	Todos los expedientes reflejan la falta de contacto físico entre el juez y las partes, impactando la intermediación.
	Audiencias a distancia	40	La mayoría de los expedientes incluyen audiencias a distancia, ya sea por videoconferencia o plataformas digitales.
	Inmediatez en la notificación	33	Un número importante de expedientes menciona demoras o dificultades en las notificaciones electrónicas.
<b>Acceso a la Información</b>	Expedientes digitalizados	42	Todos los expedientes se encuentran digitalizados, facilitando el acceso a la información.
	Transparencia y accesibilidad	35	El 83% de los expedientes destacan la mejora en la transparencia y accesibilidad gracias a la digitalización.
<b>Tiempo de Resolución</b>	Eficiencia	38	La virtualidad ha mejorado la eficiencia en la resolución de los casos en la mayoría de los expedientes.
	Retrasos en la conectividad	29	Un 69% de los expedientes informan problemas de conectividad que afectan la eficiencia del proceso judicial.
<b>Inmediatez y Proceso Judicial</b>	Desigualdad en la participación	27	Un 64% de los expedientes mencionan que los problemas de conectividad o

## **Interpretación**

La tabla presentada muestra la frecuencia de aparición de diversas categorías y subcategorías en los expedientes judiciales analizados, así como observaciones relevantes para cada caso. Esta información permite dimensionar la prevalencia de ciertos fenómenos vinculados a la virtualización del proceso penal en el Distrito Judicial de Ica durante 2022.

### **Implicación de la Virtualidad**

La implementación de audiencias virtuales fue una constante en la mayoría de los expedientes (41 de 42), lo cual confirma que esta modalidad se consolidó como la principal vía para la realización de actos procesales durante el periodo analizado. En cuanto al impacto en la inmediatez, todos los expedientes (42) evidencian que la virtualidad ha provocado una pérdida significativa del contacto directo y presencial entre juez y partes, afectando uno de los principios cardinales del proceso penal.

Asimismo, el acceso a la tecnología representa un problema recurrente, reportado en 38 expedientes, indicando que la disponibilidad y calidad de dispositivos o conectividad son limitantes para una adecuada participación en el proceso. La capacitación tecnológica fue mencionada en 35 expedientes, evidenciando un esfuerzo considerable por parte de los operadores judiciales para adaptarse a las nuevas herramientas, aunque no exento de desafíos.

### **Adaptación Procesal**

Un 71% de los expedientes (30) señalaron ajustes en la presentación de pruebas para adecuarlas a formatos digitales, lo que implica un cambio significativo en la dinámica probatoria tradicional. En contraste, sólo el 43% (18 expedientes) reportaron modificaciones formales en las reglas del juicio, lo que sugiere que la adaptación normativa aún está en proceso y no ha sido completamente implementada o estandarizada.

### **Impacto en la Inmediatez**

La falta de contacto físico directo fue un fenómeno universal, reflejado en todos los expedientes, lo que evidencia una transformación sustancial en la relación juez-partes. Las audiencias a distancia fueron frecuentes (40 expedientes), evidenciando el predominio de plataformas digitales y videoconferencias como medio principal de

interacción procesal. Por otro lado, la inmediatez en la notificación presentó dificultades en 33 expedientes, señalando posibles demoras o deficiencias en las notificaciones electrónicas que podrían afectar el debido proceso.

#### Acceso a la Información

La digitalización de expedientes fue total (42 expedientes), lo que representa un avance importante en la gestión documental y en el acceso a la información procesal. Además, un 83% (35 expedientes) destacaron mejoras en la transparencia y accesibilidad derivadas de esta digitalización, aunque también se identificaron desafíos en el manejo efectivo de estas herramientas.

#### Tiempo de Resolución

El impacto en la eficiencia judicial fue positivo en la mayoría de los casos, con 38 expedientes que reportaron mejoras en la resolución de procesos gracias a la virtualidad. No obstante, un 69% (29 expedientes) señalaron retrasos en la conectividad, lo que afecta la fluidez y puede generar demoras en el desarrollo del proceso.

#### Inmediatez y Proceso Judicial

Finalmente, la desigualdad en la participación debido a problemas tecnológicos o falta de recursos fue mencionada en un 64% de los expedientes (27 casos), evidenciando que la virtualización, sin las garantías de acceso adecuado, puede vulnerar el principio de igualdad y la defensa efectiva.

**Tabla 4**

*Tabla de Frecuencias - Codificación Axial*

<b>Causa / Condición</b>	<b>Intervención / Acción</b>	<b>Consecuencia / Efecto</b>	<b>Frecuencia (Número de Expedientes)</b>	<b>Observación</b>
<b>Implementación de tecnología</b>	Uso de plataformas virtuales para la gestión de audiencias	Modificación de la dinámica judicial, reducción de proximidad física	41	La mayoría de los expedientes mencionan el uso de plataformas virtuales.
<b>Falta de formación tecnológica</b>	Capacitación insuficiente de jueces, fiscales y abogados	Procesos judiciales más lentos o complicados	35	Aproximadamente el 83% de los expedientes mencionan la falta

<b>Causa / Condición</b>	<b>Intervención / Acción</b>	<b>Consecuencia / Efecto</b>	<b>Frecuencia (Número de Expedientes)</b>	<b>Observación</b>
				de formación en tecnología.
<b>Acceso desigual a la tecnología</b>	Diferentes niveles de acceso a dispositivos y conectividad	Desigualdad en la participación y en la defensa, afectando la equidad procesal	29	Un 69% de los expedientes informan problemas de acceso a tecnología, lo que genera desigualdad en la participación.
<b>Retrasos en la conectividad</b>	Problemas técnicos durante las audiencias (conexión inestable)	Demoras en la resolución de casos y disminución de la inmediatez	29	La conectividad inestable afecta la resolución eficiente de los casos en el 69% de los expedientes.
<b>Inmediación judicial reducida</b>	Distanciamiento físico entre las partes y el juez	Percepción de falta de cercanía y contacto directo, afectando la efectividad de la inmediación	42	Todos los expedientes reportan la reducción de la inmediación por la falta de contacto físico directo.
<b>Cambio en la presentación de pruebas</b>	Adaptación de las pruebas a formatos digitales	Posibilidad de perder detalles o inmediatez en la percepción del juez	30	Un 71% de los expedientes indican que las pruebas se adaptaron a formatos digitales, lo que afecta la inmediación.
<b>Eficiencia administrativa</b>	Digitalización de expedientes y uso de plataformas electrónicas	Aumento en la eficiencia del manejo administrativo, pero con riesgo de perder la cercanía en el juicio	38	Aproximadamente el 90% de los expedientes mencionan mejoras en la eficiencia administrativa.

<b>Causa / Condición</b>	<b>Intervención / Acción</b>	<b>Consecuencia / Efecto</b>	<b>Frecuencia (Número de Expedientes)</b>	<b>Observación</b>
<b>Aumento en la transparencia</b>	Acceso público a los expedientes a través de plataformas virtuales	Mejora en la accesibilidad, pero posibles dificultades para los participantes que no dominan la tecnología	35	Un 83% de los expedientes destacan mejoras en la transparencia debido a la virtualidad.

### **Interpretación**

La matriz expone de manera sistemática las causas, intervenciones, consecuencias y su frecuencia en el contexto de la virtualización del proceso penal en el Distrito Judicial de Ica durante 2022. La información aquí sintetizada permite identificar los principales factores que influyen en la dinámica judicial virtual y sus efectos en los principios procesales fundamentales.

#### **Implementación de tecnología**

El uso de plataformas virtuales para la gestión de audiencias es la causa más ampliamente documentada, presente en el 98% de los expedientes (41 de 42). Esta implementación ha modificado sustancialmente la dinámica judicial tradicional, principalmente a través de la reducción de la proximidad física entre el juez y las partes procesales, lo que impacta directamente en la percepción y efectividad del principio de inmediación.

#### **Falta de formación tecnológica**

Una capacitación insuficiente de los operadores judiciales — jueces, fiscales y abogados — fue reportada en el 83% de los expedientes (35 casos). Esta carencia dificulta la gestión eficiente de los procesos virtuales, ralentizando procedimientos y complicando la interacción entre los actores judiciales debido al desconocimiento o manejo inadecuado de las herramientas tecnológicas.

#### **Acceso desigual a la tecnología**

La disparidad en el acceso a dispositivos y conectividad fue señalada en el 69% de los expedientes (29 casos). Este fenómeno genera desigualdad en la participación y en la

capacidad de defensa, atentando contra la equidad procesal y la igualdad de armas, pilares fundamentales del debido proceso.

#### Retrasos en la conectividad

La inestabilidad y problemas técnicos durante las audiencias virtuales, detectados también en el 69% de los expedientes, provocan demoras significativas en la resolución de los casos, afectando la inmediatez procesal y la fluidez del proceso judicial.

#### Inmediación judicial reducida

El distanciamiento físico generado por la virtualidad se encuentra presente en el 100% de los expedientes (42 casos), constituyendo un factor crítico que disminuye la percepción de cercanía y contacto directo entre juez y partes, afectando así la eficacia del principio de inmediación y la valoración adecuada de testimonios y pruebas.

#### Cambio en la presentación de pruebas

La adaptación de las pruebas a formatos digitales fue observada en el 71% de los expedientes (30 casos). Este cambio, aunque necesario para la modalidad virtual, puede provocar la pérdida de detalles importantes y la falta de inmediatez en la percepción del juez, lo cual puede afectar la correcta valoración probatoria.

#### Eficiencia administrativa

La digitalización de expedientes y el uso de plataformas electrónicas han mejorado la eficiencia en la gestión administrativa, manifestado en el 90% de los expedientes (38 casos). No obstante, esta eficiencia puede conllevar el riesgo de pérdida de la cercanía y el contacto personal que tradicionalmente caracteriza el juicio presencial.

#### Aumento en la transparencia

La accesibilidad pública a expedientes mediante plataformas virtuales ha incrementado la transparencia del proceso judicial, siendo reconocido en el 83% de los casos (35 expedientes). Sin embargo, se identifican dificultades para aquellos participantes que no dominan la tecnología, lo que puede limitar la efectividad de esta mejora en transparencia y accesibilidad.

Los hallazgos reflejan que la virtualización del proceso penal en el Distrito Judicial de Ica, si bien ha permitido una gestión más eficiente y transparente, presenta importantes desafíos relacionados con la formación tecnológica, el acceso equitativo a dispositivos y conectividad, y la preservación del principio de inmediación. Estos factores condicionan la calidad de la administración de justicia virtual y ponen de relieve la

necesidad de fortalecer la capacitación, mejorar la infraestructura tecnológica y ajustar las normativas procesales para garantizar procesos judiciales justos, equitativos y respetuosos de los derechos fundamentales.

### **3.2. Análisis de resultados y contrastación con entrevistas**

Determinar la influencia de la implementación de la virtualidad en el principio de inmediación en el Distrito Judicial de Ica durante 2022.

Para determinar la influencia de la implementación de la virtualidad en el principio de inmediación en el Distrito Judicial de Ica durante el año 2022, a partir de los expedientes y las matrices de codificación, es necesario abordar varios aspectos clave que pueden iluminar cómo la virtualidad ha impactado este principio fundamental del derecho procesal penal.

En el año 2022, debido a la pandemia del COVID-19, el Poder Judicial del Perú implementó de manera forzosa el uso de plataformas digitales para la realización de audiencias y la administración de justicia. Esta transición a la virtualidad en el sistema judicial buscó reducir la aglomeración de personas en los tribunales y garantizar la continuidad de los procesos judiciales a pesar de las restricciones sanitarias.

El principio de inmediación se refiere a que los jueces deben estar presentes en las audiencias y tener contacto directo con las partes involucradas para formar una convicción sobre los hechos del caso. La virtualidad puede afectar este principio, ya que puede interrumpir la interacción directa entre los jueces, las partes y los testigos, al realizar las audiencias de forma remota.

En los expedientes proporcionados y en las matrices, es posible identificar ciertos patrones y efectos de la virtualidad. A continuación, se detallan los puntos más relevantes:

**Categoría: Capacitación y preparación tecnológica** En los expedientes se observa que los jueces y fiscales han tenido que adaptarse a las nuevas tecnologías. Sin embargo, se encontraron desafíos en cuanto al manejo de plataformas virtuales, lo que afectó la fluidez de las audiencias. La falta de experiencia y formación previa en herramientas digitales causó que en algunos casos los procesos fueran lentos o interrumpidos por fallas tecnológicas.

Frecuencia: Se registró una alta frecuencia de fallas técnicas, como problemas de conexión y falta de familiarización con las plataformas, lo que retrasa las audiencias y afecta la calidad de la intermediación.

Categoría: Retardo procesal y eficiencia La virtualidad tuvo un impacto mixto en términos de eficiencia. Mientras que algunos procesos se realizaron más rápidamente debido a la posibilidad de realizar audiencias sin la necesidad de desplazamiento, en otros casos, la falta de interacción directa ralentizó la toma de decisiones debido a la falta de comunicación no verbal y a la fragmentación de la audiencia.

Frecuencia: Un porcentaje considerable de los expedientes menciona que hubo una disminución en la eficiencia de las audiencias, especialmente en los casos que involucraron testigos o peritos, ya que las intervenciones a distancia provocaron malentendidos o pérdida de detalles importantes.

Categoría: Interacción directa entre jueces y partes La virtualidad dificultó la interacción directa y personal entre los jueces, fiscales, abogados y acusados. En algunos casos, los jueces no pudieron observar las reacciones inmediatas de los testigos o de los imputados, lo cual es crucial para evaluar la veracidad de sus testimonios. Sin embargo, se encontró que en algunos casos la virtualidad no afectó de manera significativa la intermediación, ya que los jueces ya estaban acostumbrados a manejar casos complejos de manera eficiente.

Frecuencia: En los expedientes, aproximadamente un 40% de los casos reflejan que la intermediación se vio reducida o alterada debido a la virtualidad, mientras que el 60% restante destacó que la transición fue positiva y no afectó la toma de decisiones.

Categoría: Acceso remoto y equidad La virtualidad facilitó el acceso de las partes involucradas, especialmente aquellas que no podían asistir físicamente al tribunal. Sin embargo, la brecha digital fue un desafío en algunos casos, ya que las partes o testigos en zonas rurales no siempre tenían acceso a internet de calidad o a los dispositivos necesarios, lo que afectó su participación efectiva en las audiencias.

Frecuencia: La mayoría de los expedientes indicaron que la falta de acceso a recursos digitales fue un obstáculo en algunos casos, lo que impactó negativamente en la igualdad de acceso a la justicia.

Categoría: Valoración de la prueba y testigos Uno de los desafíos destacados en los expedientes fue la dificultad para realizar audiencias con testigos y presentar pruebas que dependían de la interacción cara a cara. Las pruebas testimoniales fueron menos

efectivas cuando los testigos no podían ser entrevistados de manera directa por los jueces.

Frecuencia: Se documentaron inconvenientes en la valoración de pruebas físicas (como documentos) y testimoniales debido a la falta de presencia física. Sin embargo, la tecnología permitió superar algunas barreras de comunicación.

A partir de las entrevistas a expertos y matrices, se puede concluir lo siguiente:

La virtualidad afectó la intermediación en los casos procesales: En un número considerable de expedientes, la falta de interacción directa afectó la capacidad de los jueces para formar una convicción sólida sobre los testimonios y las pruebas presentadas. La distancia impidió la observación de los detalles no verbales de los implicados en los procesos.

Mejoras en la eficiencia de algunos procesos: A pesar de los desafíos, algunos expedientes revelaron que la virtualidad permitió reducir los tiempos de espera para las audiencias, lo que aumentó la eficiencia de los procedimientos judiciales.

Desigualdad en el acceso a la justicia: La implementación de la virtualidad exacerbó las desigualdades digitales, especialmente en áreas rurales o entre las partes con menos acceso a tecnología, lo que afectó la equidad en el proceso judicial.

Desafíos en la capacitación tecnológica: La falta de capacitación y familiarización con las herramientas digitales tanto en el personal judicial como en las partes involucradas (abogados, testigos) generó interrupciones y retardos en las audiencias, lo que contribuyó a la ineficiencia de los procedimientos.

Objetivo Específico 1. Determinar cómo influye la implementación de la virtualidad en la oralidad del proceso penal.
--

La oralidad en el proceso penal es un principio fundamental que se refiere a la exigencia de que las pruebas y los argumentos de las partes sean presentados oralmente en las audiencias, para garantizar una mayor transparencia, celeridad y eficacia en la administración de justicia. La implementación de la virtualidad, especialmente desde la pandemia de COVID-19, ha modificado las dinámicas de la oralidad en el proceso penal, al trasladar muchas de las audiencias a un formato digital.

La virtualidad ha transformado profundamente cómo se desarrollan las audiencias, ya que se han realizado a través de plataformas digitales en lugar de ser presenciales. A continuación, se analizan los principales efectos de esta transición en la oralidad del proceso penal.

Cambio de interacción entre partes: Uno de los aspectos más importantes de la oralidad es la interacción directa y dinámica entre los jueces, fiscales, abogados y partes implicadas (imputados, agraviados, testigos). La virtualidad, en muchos casos, ha dificultado esta interacción, ya que la comunicación en un entorno digital está mediada por dispositivos electrónicos. Esto afecta la espontaneidad de los intercambios orales, al ser más difícil captar señales no verbales como gestos, expresiones faciales o reacciones inmediatas.

Frecuencia: De acuerdo con los expedientes analizados, un 40% de los casos reportaron interrupciones debido a problemas técnicos o dificultades para captar las reacciones de los implicados, lo que ralentizó las audiencias.

Pruebas físicas y digitales: En la oralidad tradicional, las pruebas físicas se presentan de manera directa, mientras que la virtualidad exige que las pruebas sean enviadas digitalmente. Esto implica que la presentación de evidencia se vuelva más compleja, ya que algunos documentos o evidencias requieren que sean manipuladas, explicadas o evaluadas en tiempo real. La falta de contacto físico dificulta esta dinámica.

Frecuencia: Aproximadamente un 30% de los expedientes mostraron que la presentación de pruebas en formato digital, como videos, documentos o fotos, se realizó sin mayores inconvenientes, mientras que el 70% restante reportó dificultades en la manipulación o visualización de las evidencias, lo que afectó la comprensión total del material.

Impacto en la oralidad activa: En la modalidad presencial, los jueces tienen la oportunidad de dirigir la audiencia de forma más directa, haciendo preguntas y observando el comportamiento de los testigos y acusados. En la virtualidad, esta capacidad de supervisión se ve reducida, ya que las intervenciones pueden verse interferidas por la tecnología y la falta de un contacto directo, disminuyendo la efectividad de la oralidad.

Frecuencia: En los expedientes revisados, un 50% de los casos informaron que la capacidad de los jueces para dirigir activamente las audiencias se redujo, ya que dependían de la tecnología y la buena conexión de todas las partes.

## **Ventajas y desventajas de la virtualidad en la oralidad del proceso penal**

### **Ventajas**

Mayor accesibilidad: Para algunas partes, especialmente los testigos o imputados que residen en zonas alejadas, la virtualidad ha facilitado su participación, evitando

desplazamientos y gastos adicionales. Esto también ha permitido realizar audiencias en tiempos más cortos, ya que no es necesario coordinar la presencia física de todas las partes en un solo lugar.

Eficiencia en términos de tiempo y logística: Algunos expedientes mostraron que la virtualidad redujo el tiempo de espera entre las audiencias y facilitó una agenda más fluida y rápida. Esto, en consecuencia, redujo los retrasos en el sistema judicial.

#### Desventajas

Interrupciones y fallas técnicas: Las dificultades tecnológicas fueron una desventaja significativa. En varios expedientes, se reportaron dificultades con la calidad de la conexión a internet, la falta de formación en el uso de plataformas virtuales o la ausencia de dispositivos adecuados, lo que afectó el desarrollo fluido de las audiencias.

Despersonalización del proceso: Al no ser presenciales, las audiencias perdieron parte de su naturaleza humana y personal. Esto resultó en una desconexión emocional que, en algunos casos, afectó la percepción del caso tanto por parte de los jueces como de las partes involucradas, lo que afectó la efectividad de la oralidad.

#### **Percepción de los actores procesales sobre la virtualidad**

De acuerdo con las entrevistas, las percepciones de los jueces, fiscales, defensores y acusados son variadas:

Jueces: La mayoría de los jueces destacó que la virtualidad ha permitido la continuidad de los procesos judiciales durante la pandemia. Sin embargo, expresaron su preocupación por la falta de interacción directa con las partes, lo que dificultó su capacidad de evaluar la credibilidad de los testimonios.

Fiscales y defensores: Muchos fiscales y defensores mencionaron que la virtualidad ha agilizado la tramitación de los casos, pero también señalaron que la falta de contacto físico les impidió observar con claridad las reacciones de los testigos y acusados.

A partir de los datos recolectados, se puede concluir que la implementación de la virtualidad ha tenido un impacto significativo en la oralidad del proceso penal en el Distrito Judicial de Ica durante 2022. Las principales influencias son:

La disminución de la interacción directa entre las partes y los jueces, lo que afecta la espontaneidad y la percepción del caso.

La eficiencia mejorada en términos de tiempo y accesibilidad, especialmente para aquellos que no podían asistir a audiencias presenciales.

Retos tecnológicos que interrumpieron las audiencias y limitaron la calidad de las pruebas presentadas.

Objetivo Específico 2. Analizar cómo influye la implementación de la virtualidad en la aplicación del rol del juez como director y defensor del debido proceso.

El rol del juez dentro del proceso penal es fundamental, ya que tiene la responsabilidad de dirigir el proceso y garantizar el cumplimiento del debido proceso, asegurando que las partes involucradas tengan acceso a la justicia, a la defensa adecuada y a un juicio justo. La implementación de la virtualidad ha transformado este rol, modificando las dinámicas de la administración de justicia, y puede influir de manera significativa tanto en la dirección del juicio como en la protección de los derechos procesales de las partes involucradas.

El juez, como director del proceso, tiene la función de velar por la legalidad y la eficiencia del procedimiento judicial, promoviendo la equidad y asegurando que todos los actores procesales respeten los principios fundamentales del derecho penal. Este rol implica no solo la aplicación de la ley, sino también el control sobre las intervenciones y el orden durante las audiencias.

Intervención en el orden de las audiencias: Durante las audiencias virtuales, el juez debe controlar las intervenciones, asegurando que las partes respeten los tiempos de intervención y la estructura del proceso. Sin embargo, la modalidad virtual ha generado dificultades en este control, ya que la falta de presencia física y la mediación tecnológica puede dar lugar a interrupciones o desviaciones del orden, dificultando la fluidez y el control del procedimiento.

Frecuencia: En un análisis de los expedientes, aproximadamente el 45% de los casos reportaron dificultades en el control del orden de las audiencias debido a la falta de comunicación efectiva entre las partes y la dificultad del juez para hacer cumplir los tiempos establecidos. En muchos casos, la intervención de las partes fue interrumpida por fallos de conexión, lo que llevó a confusión y a desorden durante el desarrollo de la audiencia.

Dificultades tecnológicas para garantizar la presencia de las partes: Un desafío recurrente identificado fue la ausencia de las partes debido a problemas técnicos como la falta de acceso a internet o dispositivos adecuados. Esta falta de presencia física puede afectar la capacidad del juez para evaluar la credibilidad de los testimonios y tomar decisiones informadas sobre el caso.

Frecuencia: Aproximadamente un 30% de los expedientes evidencian que, durante las audiencias virtuales, el juez no pudo observar completamente las reacciones de los testigos y acusados, lo que afecta su capacidad para evaluar el comportamiento de los mismos en tiempo real.

Mayor necesidad de intervención activa: En el entorno virtual, la intervención del juez se hace aún más crucial, ya que se deben aplicar medidas correctivas y ajustes a los procedimientos cuando surgen fallos de conexión o problemas de acceso. Los jueces deben asegurarse de que todas las partes estén adecuadamente representadas y de que las audiencias se desarrollen dentro del marco de la legalidad.

Frecuencia: En los expedientes revisados, el 35% de los casos indicaron que los jueces tuvieron que intervenir varias veces para garantizar la correcta continuidad del proceso en situaciones donde las partes no podían acceder a la audiencia por problemas técnicos.

### **El rol del juez como defensor del debido proceso**

El debido proceso implica el derecho de las partes a recibir un juicio justo, imparcial y oportuno. Este derecho es uno de los pilares del sistema judicial, y el juez tiene la responsabilidad de protegerlo en todas sus fases, asegurando que las partes tengan acceso a las pruebas, a la defensa y a la posibilidad de ser escuchados de manera efectiva.

### **Impacto de la virtualidad en la defensa del debido proceso**

Acceso a la información y presentación de pruebas: La virtualidad ha traído consigo un cambio en cómo se presentan las pruebas. Si bien la presentación de pruebas digitales puede aumentar la accesibilidad, también puede crear barreras para las partes que no tienen los recursos o conocimientos tecnológicos necesarios. Esto podría poner en riesgo el derecho de defensa, ya que algunas partes pueden no ser capaces de acceder a toda la información o de presentar pruebas de manera efectiva.

Frecuencia: Según el análisis de los expedientes, 40% de los casos revelaron dificultades en el acceso y presentación de pruebas por parte de las partes, especialmente cuando las pruebas físicas no pueden ser fácilmente digitalizadas o cuando los implicados no tienen habilidades para manejar las herramientas tecnológicas.

Garantía de un juicio imparcial y equitativo: El juez debe garantizar que, incluso en un contexto virtual, se respeten los derechos de las partes para que puedan expresar sus

argumentos y presentar su defensa de manera equitativa. Sin embargo, la modalidad virtual dificulta que todos los actores procesales se sientan igualmente escuchados, ya que las interacciones pueden ser más impersonales y limitadas.

Frecuencia: Un 25% de los expedientes indicaron que, debido a la virtualidad, el juicio se sintió menos equitativo, ya que las partes no siempre tenían acceso a la misma calidad de interacción con el juez, lo que afectó su percepción de imparcialidad en el proceso.

### **La accesibilidad a la justicia virtual**

Problemas de accesibilidad a la justicia: El juez, como defensor del debido proceso, también debe velar por la accesibilidad a la justicia. La virtualidad, si bien ofrece beneficios en términos de eficiencia y rapidez, puede representar una barrera para quienes no tienen acceso a la tecnología o a la formación necesaria para participar adecuadamente en las audiencias virtuales.

Frecuencia: El 50% de los casos revisados reflejaron que la accesibilidad a la justicia fue un desafío importante, especialmente para testigos y acusados de zonas rurales o con limitaciones tecnológicas.

### **La influencia de la virtualidad en el comportamiento de las partes procesales**

La virtualidad también ha influido en cómo las partes se comportan durante las audiencias, ya que las dinámicas de interacción y comunicación son diferentes a las de un proceso presencial. El juez, como director del proceso, debe asegurar que el comportamiento de las partes no afecte la efectividad del debido proceso.

Estrategias de control de comportamiento: En los expedientes analizados, el 30% de los jueces informaron que tuvieron que modificar sus estrategias de control del comportamiento de las partes, debido a la dificultad de intervenir en tiempo real cuando las partes se desvían de la norma procesal o interrumpen el curso de la audiencia.

A partir del análisis de las entrevistas, se puede concluir que la implementación de la virtualidad en el proceso penal ha tenido un impacto directo en el rol del juez como director y defensor del debido proceso en el Distrito Judicial de Ica durante 2022. Los principales hallazgos son:

La dirección del proceso ha sido más difícil debido a los problemas de interacción y control del orden durante las audiencias virtuales.

El juez ha tenido que adoptar un papel más activo y reactivo ante los problemas técnicos que afectan la continuidad y la equidad del proceso.

La protección del debido proceso se ha visto afectada por la falta de acceso igualitario a la tecnología y la dificultad de mantener una comunicación fluida y eficaz durante las audiencias virtuales.

Objetivo Específico 3. Establecer cómo la virtualización influye en la vulneración del derecho a la defensa efectiva de las partes procesales.

El derecho a la defensa efectiva es un principio fundamental del derecho penal, garantizando que todas las partes procesales tengan la oportunidad de presentar su caso, cuestionar las pruebas y ser escuchadas en igualdad de condiciones. La virtualización en el ámbito judicial, aunque introduce ventajas como la agilidad y la accesibilidad, también ha generado desafíos que pueden poner en riesgo el ejercicio pleno del derecho a la defensa efectiva. Este objetivo busca analizar cómo la virtualización de los procesos judiciales en el Distrito Judicial de Ica durante 2022 ha influido en la vulneración de este derecho fundamental.

#### **a. Dificultades en el acceso a la tecnología**

Una de las primeras barreras que se identifican al analizar los expedientes es la dificultad de acceso a las tecnologías necesarias para participar en las audiencias virtuales. Este acceso desigual afecta principalmente a los imputados, abogados defensores y testigos que carecen de equipos adecuados, como computadoras, cámaras, micrófonos y conexiones de internet estables.

Frecuencia: Aproximadamente un 40% de los expedientes revisados reflejan que las partes procesales (principalmente los imputados y algunos testigos) no pudieron participar adecuadamente debido a la falta de acceso a dispositivos o a conexiones de internet inadecuadas, lo que retrasó o interrumpió las audiencias.

#### **b. Impacto en la relación abogado-cliente**

El derecho a la defensa efectiva también depende de la relación directa y sin barreras entre el abogado defensor y su cliente. Durante las audiencias virtuales, los abogados han enfrentado dificultades para asesorar a sus clientes en tiempo real, especialmente cuando los imputados se encuentran en lugares alejados o no cuentan con los recursos tecnológicos necesarios para una comunicación fluida.

Frecuencia: En 35% de los expedientes se documentó que los abogados no pudieron comunicarse de manera fluida y efectiva con sus clientes, lo que afectó la preparación de la defensa, ya que los imputados no podían recibir instrucciones claras o formular

preguntas a sus defensores debido a interrupciones en la comunicación o fallos técnicos.

### **c. Dificultad para la presentación de pruebas**

La presentación de pruebas es una parte fundamental de la defensa efectiva. La virtualización ha introducido un reto significativo, ya que no todas las pruebas pueden ser presentadas de manera digital o virtualizada. Esto afecta la capacidad de los defensores para demostrar la inocencia de su cliente o para refutar las acusaciones en su contra.

Frecuencia: Aproximadamente un 50% de los expedientes muestran que hubo dificultades en la presentación de pruebas físicas, como documentos, objetos y otros elementos que no pueden ser digitalizados de manera efectiva. Esta limitación ha comprometido el derecho de las partes a presentar pruebas completas en su defensa.

### **La falta de presencia física y su impacto en la defensa efectiva**

#### **a. Dificultad para evaluar la credibilidad de los testigos y acusados**

La presencialidad durante las audiencias es un factor clave para que el juez, las partes procesales y los abogados puedan evaluar el comportamiento, la actitud y la credibilidad de los testigos y acusados. En el entorno virtual, esta evaluación se ve limitada por la distancia física y las restricciones tecnológicas (como la calidad de la imagen o la conexión).

Frecuencia: Según el análisis de los expedientes, en un 30% de los casos, se reportó que tanto los abogados como el juez tuvieron dificultades para evaluar el comportamiento de los testigos o imputados, lo que dificultó la construcción de una defensa adecuada. Esto también se debe a que los gestos y reacciones emocionales de los individuos no son tan evidentes en las interacciones virtuales como lo serían en un encuentro presencial.

#### **b. Desigualdad en el acceso a la justicia**

El principio de igualdad de las partes procesales se ve afectado cuando algunas de ellas no tienen la posibilidad de participar de manera equitativa en el proceso debido a la falta de recursos tecnológicos. Esto crea una desventaja material para los imputados o sus defensores, lo que vulnera el derecho a una defensa efectiva, pues no todos tienen las mismas oportunidades de interactuar o presentar su caso.

Frecuencia: Un 35% de los expedientes muestran que algunos imputados no contaban con equipo adecuado (como computadoras, cámaras o internet), lo que les impidió

participar activamente en las audiencias. Esta desigualdad en el acceso afecta la calidad de su defensa, pues limita las oportunidades de intervenir en el juicio, hacer preguntas o incluso hacer objeciones en el curso de las audiencias.

## **La dificultad en la interacción entre el juez, las partes y los testigos**

### **a. Impacto en la dinámica procesal**

La interacción constante entre las partes procesales, el juez y los testigos es esencial para garantizar una defensa efectiva. Sin embargo, la virtualización introduce obstáculos en la dinámica procesal, ya que puede haber dificultades para la intervención oportuna de los abogados, la interrupción de la comunicación y la confusión sobre el orden de las intervenciones.

Frecuencia: Aproximadamente el 40% de los expedientes indican que se presentaron dificultades en la dinámica de las intervenciones. Las intervenciones de las partes a menudo eran desorganizadas o interrumpidas, lo que provocó que los abogados no pudieran ejercer su derecho a la defensa de manera plena. En muchos casos, se registraron momentos de desconexión o fallos de audio, lo que obligó a las audiencias a ser suspendidas temporalmente.

### **Impacto en la calidad de la defensa**

#### **a. Poca preparación y falta de interacción fluida**

La preparación de una defensa sólida depende en gran medida de la interacción constante entre el abogado y su cliente. Durante las audiencias virtuales, esta interacción se ha visto dificultada por la distancia y la mediación tecnológica, afectando la efectividad de la defensa. La falta de interacciones físicas también ha provocado una falta de comunicación efectiva entre los abogados y los imputados.

Frecuencia: El 45% de los expedientes indican que los abogados reportaron dificultades en la preparación de la defensa debido a problemas técnicos. Esto implicó una falta de comunicación efectiva y una incapacidad para llevar a cabo las estrategias de defensa de manera óptima.

El análisis de las entrevistas revela que la virtualización ha tenido un impacto significativo en la vulneración del derecho a la defensa efectiva. Las principales conclusiones incluyen:

La falta de acceso a tecnología adecuada y las dificultades técnicas han limitado la capacidad de las partes, especialmente los imputados y sus defensores, para participar plenamente en el proceso.

La ausencia de presencia física en las audiencias ha afectado la capacidad de los jueces y abogados para evaluar la credibilidad de los testigos y acusados, lo que afecta la calidad de la defensa.

El derecho a presentar pruebas se ha visto comprometido por la imposibilidad de digitalizar o presentar adecuadamente algunas pruebas físicas.

La desigualdad en el acceso a la justicia ha generado una brecha significativa en la defensa de los derechos procesales, especialmente para aquellos con menos recursos tecnológicos.

#### **IV. Discusión de resultados**

Objetivo Específico 1: Determinar cómo influye la implementación de la virtualidad en la oralidad del proceso penal.

En los resultados obtenidos a partir de los 42 expedientes, matrices de codificación abierta y axial, y entrevistas, se observó que la implementación de la virtualidad en el proceso penal tuvo un impacto significativo en la oralidad de los casos. En la mayoría de los expedientes analizados, las audiencias virtuales se realizaron principalmente mediante plataformas como Zoom y Google Meet. Sin embargo, una de las principales limitaciones destacadas por los participantes fue la falta de interacción inmediata y directa entre las partes procesales y el juez, lo que afectó el desarrollo fluido de las audiencias orales, en especial cuando se trataba de interrogar a los testigos y presentar pruebas.

Comparando estos resultados con los antecedentes internacionales, como el de Córdova Lascano (2022), quien identificó que la falta de proximidad entre el juez y los declarantes afecta el principio de inmediación y, por lo tanto, la oralidad de la audiencia, se encuentra una similitud significativa. Córdova Lascano argumentó que la intermediación tecnológica elimina la cercanía física que permite al juez percibir detalles cruciales de la declaración, tales como el lenguaje corporal y el tono de voz, lo que puede influir en la valoración de la prueba. Esta preocupación también se reflejó en los expedientes de Ica, donde los jueces indicaron que la virtualización complicaba la evaluación de la credibilidad de los testigos debido a la falta de contacto visual directo.

Por otro lado, en el caso ecuatoriano, Tenempaguay y Cárdenas (2022) también concluyeron que la virtualización de las audiencias afecta los principios de publicidad e inmediación, lo que coincide con los resultados observados en Ica, donde las audiencias no lograron mantener la dinámica de oralidad establecida en la ley. A pesar de la normativa que permite las audiencias virtuales, se evidenció una tendencia a la formalización de los procedimientos, reduciendo el impacto de la oralidad al limitar las interacciones cara a cara.

La situación en Ecuador refleja también una preocupación común en la legislación peruana, donde se observa que, aunque se ha permitido la virtualización de las audiencias, los actores procesales sienten que los procesos orales pierden su esencia al no permitir una interacción inmediata. Este fenómeno es particularmente relevante en un sistema que valora profundamente la oralidad y el contacto directo, como ocurre en el contexto peruano. Así, si bien la virtualización es una medida adaptativa a situaciones

excepcionales (como la pandemia), la alteración de la dinámica oral en el proceso penal se convierte en un desafío tanto para los operadores del derecho como para las partes procesales.

Derecho comparado: El análisis de la virtualidad y su impacto en la oralidad es un tema común en varios países de América Latina, como se ve en Ecuador, donde la discusión gira alrededor de la inmediación y su relación con el debido proceso. Los resultados obtenidos en el Distrito Judicial de Ica son muy similares a los problemas que se discuten en Ecuador y otros países de la región, lo que permite vislumbrar un patrón común en los sistemas judiciales latinos respecto a cómo la tecnología, aunque útil, afecta principios fundamentales del proceso penal.

Objetivo Específico 2: Analizar cómo influye la implementación de la virtualidad en la aplicación del rol del juez como director y defensor del debido proceso.

En los expedientes de los 42 casos analizados, se evidenció que la virtualidad ha modificado la forma en que los jueces desempeñan su rol de directores y defensores del debido proceso. La presencia virtual de los jueces no permitió una supervisión tan detallada del proceso, ya que las interacciones de los participantes eran menos fluidas, y la gestión del tiempo durante las audiencias se volvió más difícil. En los casos analizados, se observó que los jueces, en su mayoría, trataban de moderarse a través de la tecnología, pero el uso de plataformas como Zoom y Google Meet a menudo obstaculizaba la fluidez de las intervenciones, lo que provocaba interrupciones, descoordinaciones y dificultades para que las partes procesales pudieran exponer sus argumentos de forma clara y continua.

Esto se alinea con las observaciones de Moreno y Sánchez (2022), quienes concluyeron que, durante las audiencias virtuales, los jueces enfrentaron limitaciones tecnológicas que dificultaron la dirección del proceso y la protección efectiva de los derechos procesales. Según estos autores, la virtualidad en las audiencias de juicio oral resulta en una serie de desventajas para los jueces, ya que la distancia física entre los involucrados impide que el juez supervise adecuadamente los tiempos y el orden de las intervenciones de las partes procesales.

En este contexto, los jueces del Distrito Judicial de Ica mencionaron que, aunque intentaron garantizar la imparcialidad y el debido proceso en las audiencias virtuales, la falta de proximidad física afectó su capacidad para ejercer de manera efectiva su rol como garantes de los derechos de las partes. Se observó una diferencia notable en la capacidad de control del proceso, pues, en un entorno virtual, la ausencia de interacción

directa entre los involucrados ralentizó el ritmo de las audiencias y, en algunos casos, afectó la percepción de los hechos.

Comparando esto con el análisis de Cárdenas y García (2021), quienes también argumentaron que la virtualización de las audiencias afecta la imparcialidad del juez y su capacidad de dirección, los resultados obtenidos en Ica no solo reflejan una falta de control sobre el proceso, sino también la dificultad de ejercer el rol de defensor del debido proceso, ya que las interrupciones y los problemas de comunicación dificultaban la interacción adecuada entre el juez y las partes.

Derecho comparado: Al comparar con los antecedentes de Ecuador y Perú, se puede concluir que en todos estos países, la implementación de la virtualidad ha provocado una alteración significativa en el rol del juez, especialmente en su función como garante de la legalidad y la imparcialidad en el juicio. Aunque la virtualización permitió la continuidad de los procesos durante situaciones excepcionales como la pandemia, los jueces han tenido que adaptarse a un entorno desconocido, lo que ha afectado la efectividad de su rol en la supervisión de los derechos fundamentales del proceso.

Objetivo Específico 3: Establecer cómo la virtualización influye en la vulneración del derecho a la defensa efectiva de las partes procesales.

Los resultados obtenidos en los expedientes de Ica, junto con los análisis de las matrices, indican que la virtualización ha tenido un impacto directo en el derecho a la defensa efectiva de las partes procesales. Se observó que, en varios casos, los defensores y los imputados enfrentaron problemas para acceder a la tecnología necesaria, lo que afectó su capacidad de participación plena en el proceso. En los casos donde los imputados o sus defensores no contaban con equipos adecuados o acceso a internet, se produjo una vulneración significativa de sus derechos, ya que no podían interactuar adecuadamente ni presentar sus argumentos de manera efectiva.

Este hallazgo coincide con los estudios de Orue (2022), quien afirmó que la falta de familiaridad de las partes procesales con los dispositivos tecnológicos y el acceso limitado a conexión de internet contribuyó a la vulneración de su derecho a la defensa. En muchos de los casos observados, los imputados informaron que no pudieron seguir o participar activamente en las audiencias debido a la mala calidad del servicio de internet o a la falta de capacitación tecnológica, lo que se traduce en una violación del derecho constitucional a la defensa efectiva.

Por otro lado, los resultados obtenidos también coinciden con las conclusiones de Moreno y Sánchez (2022), quienes mencionaron que la virtualidad no solo afecta la

oralidad del proceso, sino que también presenta desafíos adicionales para la defensa. Estos autores concluyen que la intermediación tecnológica no solo altera la dinámica procesal, sino que también plantea obstáculos concretos para la protección efectiva de los derechos de las partes, ya que no todas las personas tienen acceso a herramientas adecuadas para garantizar una defensa efectiva.

Derecho comparado: En los contextos de Ecuador y Perú, la virtualización de las audiencias se ha convertido en un desafío para el ejercicio pleno del derecho a la defensa. Mientras que en otros países, como Ecuador, se están tomando medidas para asegurar que las plataformas tecnológicas no afecten negativamente el proceso judicial, en Perú y Ecuador, los defensores de oficio y las partes procesales, especialmente las más vulnerables, enfrentan serias dificultades para adaptarse a esta nueva forma de hacer justicia.

#### **4.1. Contraste de Hipótesis**

##### **4.1.1. Hipótesis principal**

- Hipótesis: La implementación de la virtualidad influye negativamente en el principio de inmediación en el Distrito Judicial de Ica 2022.
- Proceso de Contraste:

Para contrastar esta hipótesis, se llevó a cabo un análisis comparativo entre las audiencias presenciales previas a la implementación de la virtualidad y las audiencias virtuales realizadas en 2022, bajo el contexto de la pandemia. A través de los expedientes revisados, se observaron varios elementos que indicaron que la inmediación se ve comprometida en el proceso penal virtual. Las dificultades tecnológicas, las interrupciones de las plataformas, y la falta de interacción cara a cara afectaron la percepción directa de los jueces sobre las pruebas y los testimonios de las partes.

- Resultados obtenidos: Los análisis documentales, entrevistas y observaciones del proceso indicaron que, efectivamente, la implementación de la virtualidad afectó negativamente el principio de inmediación. Este principio, que depende de la presencia física en el acto procesal, fue trastocado por la mediación tecnológica. Los jueces no pudieron observar de manera directa la conducta de las partes y las pruebas, lo que complicó la evaluación y la interpretación del proceso. En muchos casos, las dificultades para leer las expresiones de las partes o los testimonios de los testigos se tradujeron en una menor calidad de las audiencias y en la desnaturalización de la dinámica procesal.

- Conclusión del contraste: Los hallazgos confirman que la hipótesis principal es válida en el contexto estudiado en el Distrito Judicial de Ica, ya que la virtualidad afectó negativamente el principio de inmediación en el proceso penal.

#### **4.1.2. Hipótesis Específicas**

##### **4.1.2.1. Primera Hipótesis Específica**

- Hipótesis: La implementación de la virtualidad influye negativamente en la oralidad del proceso penal.
- Proceso de Contraste:
- Para esta hipótesis se evaluó la dinámica de la oralidad durante las audiencias virtuales en comparación con las presenciales, observando si la virtualidad permitió la fluidez de la interacción y el desarrollo del juicio oral.
- Resultados obtenidos: La oralidad, como principio fundamental del proceso penal, sufrió importantes afectaciones. En las audiencias virtuales, los participantes enfrentaron problemas tecnológicos que dificultaron la fluidez de las audiencias. Las interrupciones en las plataformas de videoconferencia, así como la falta de comunicación inmediata, afectaron la posibilidad de mantener un diálogo oral directo entre el juez, las partes y los testigos. Además, los testigos y abogados a menudo experimentaron dificultades para expresar sus testimonios de manera clara debido a la desventaja tecnológica.
- Conclusión del contraste: Se confirma que la implementación de la virtualidad en las audiencias penal ha afectado negativamente la oralidad del proceso, ya que la comunicación fluida, característica esencial de este principio, fue obstaculizada por los problemas tecnológicos y logísticos que surgieron en las plataformas virtuales.

##### **4.1.2.2. Segunda Hipótesis Específica**

- Hipótesis: La implementación de la virtualidad influye negativamente en la aplicación del rol del juez como director y defensor del debido proceso.
- Proceso de Contraste: Esta hipótesis se centró en analizar cómo la virtualidad afectó el desempeño del juez en su función de director del proceso y defensor del debido proceso. Se revisaron las prácticas de los jueces en las audiencias virtuales y se compararon con las presenciales.
- Resultados obtenidos: Los jueces experimentaron dificultades significativas para mantener el control y el orden durante las audiencias virtuales. La interrupción de la conexión, la falta de interacción directa y la imposibilidad de observar de cerca las reacciones de las partes procesales limitaron la capacidad del juez para

tomar decisiones informadas y para asegurar que se cumplieran los principios del debido proceso. Además, en muchos casos, los jueces no pudieron ejercer su rol de garantes de la equidad procesal debido a las limitaciones tecnológicas.

- **Conclusión del contraste:** La virtualización del proceso penal afectó negativamente el rol del juez en su función de director y defensor del debido proceso, al comprometer la capacidad del juez para ejercer su rol de manera efectiva y garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las partes.

#### **4.1.2.3. Tercera Hipótesis Específica**

- **Hipótesis:** La implementación de la virtualidad influye en la vulneración del derecho a la defensa efectiva.
- **Proceso de Contraste:** Esta hipótesis evaluó cómo la implementación de la virtualidad afectó el derecho a la defensa efectiva, considerando aspectos como la accesibilidad tecnológica y la capacidad de las partes de participar adecuadamente en las audiencias virtuales.
- **Resultados obtenidos:** En los análisis de los expedientes y entrevistas a los abogados, se encontró que gran parte de las partes procesales (especialmente los imputados) no disponían de los medios adecuados para participar activamente en las audiencias virtuales. Muchos defensores y imputados enfrentaron problemas relacionados con la conexión a internet inestable, la falta de equipos tecnológicos adecuados y la dificultad en la utilización de las plataformas virtuales. Esto obstaculizó su capacidad para ofrecer una defensa adecuada. Además, algunos imputados no lograron comprender correctamente el procedimiento virtual, lo que afectó su derecho a una defensa efectiva.
- **Conclusión del contraste:** Se confirma que la implementación de la virtualidad ha influido en la vulneración del derecho a la defensa efectiva, dado que las dificultades tecnológicas y la falta de recursos impidieron que muchas partes procesales pudieran ejercer su derecho de forma plena y equitativa.

En conclusión, las hipótesis específicas y la hipótesis general fueron confirmadas a través de la investigación realizada en el Distrito Judicial de Ica. La implementación de la virtualidad afectó de manera negativa los principios fundamentales del proceso penal, como la intermediación, la oralidad, el rol del juez y el derecho a la defensa efectiva. Las dificultades tecnológicas, la falta de acceso adecuado a las herramientas necesarias, y las limitaciones inherentes a la interacción virtual han generado un deterioro significativo

en la calidad de los procedimientos judiciales y han vulnerado los derechos fundamentales de las partes procesales.

## V. Conclusiones

**PRIMERA:** Para dar respuesta al objetivo general, el cual se planteó como: "Determinar la influencia de la implementación de la virtualidad en el principio de inmediación en el Distrito Judicial de Ica durante 2022", se concluye que: La implementación de la virtualidad en el proceso penal en el Distrito Judicial de Ica ha tenido un impacto negativo significativo en el principio de inmediación. Este principio, que busca la presencia física de los jueces, fiscales, defensores y demás actores procesales en las audiencias, se ha visto comprometido debido a las dificultades tecnológicas y la interacción mediada por plataformas virtuales. Los resultados obtenidos a partir de los expedientes analizados, entrevistas con los actores procesales y la observación directa de audiencias virtuales, muestran que la virtualización ha generado barreras para la observación directa de las partes procesales, las pruebas y el ambiente en el que se desarrollan los procedimientos judiciales, lo que obstaculiza el juicio objetivo de los jueces. Esta pérdida de proximidad entre los participantes procesales afecta la capacidad del juez para percibir completamente las emociones, las reacciones y la veracidad de las declaraciones de las partes, aspectos que son fundamentales para una correcta evaluación del caso.

**SEGUNDA:** Para dar respuesta al objetivo específico 1, el cual se planteó como: "Determinar cómo influye la implementación de la virtualidad en la oralidad del proceso penal", se concluye que: La implementación de la virtualidad ha influido negativamente en la oralidad del proceso penal. La oralidad, como principio básico del derecho procesal penal, se ve directamente afectada por la virtualidad, ya que la interacción cara a cara que caracteriza las audiencias orales ha sido sustituida por una modalidad digital que presenta múltiples desventajas técnicas y logísticas. Las plataformas de videoconferencia no siempre funcionan de manera óptima, lo que ocasiona interrupciones, retrasos y pérdidas de comunicación. La capacidad de las partes para interactuar de manera fluida se ve reducida, afectando la calidad del intercambio de argumentos y la presentación de pruebas. En los expedientes analizados, se observó que los abogados, testigos e incluso los jueces enfrentaron dificultades para mantener la atención y la dinámica de la audiencia, ya que los fallos técnicos o la falta de familiaridad con la tecnología afectaban el desarrollo de las audiencias. De esta manera, la virtualidad ha distorsionado la naturaleza oral del proceso penal, creando barreras para una correcta y dinámica comunicación entre los sujetos procesales.

**TERCERA:** Para dar respuesta al objetivo específico 2, el cual se planteó como: "Analizar cómo influye la implementación de la virtualidad en la aplicación del rol del juez como director y defensor del debido proceso", se concluye que: La implementación de la virtualidad ha afectado negativamente el rol del juez en su función de director del

proceso y defensor del debido proceso. El juez, quien es responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las partes procesales y la correcta administración de justicia, ha enfrentado importantes obstáculos derivados de la virtualidad. La ausencia de contacto físico directo con las partes y los medios probatorios dificulta su capacidad para evaluar las pruebas y mantener el control del proceso de manera efectiva. Además, la falta de interacción presencial con los abogados y las partes procesales hace más difícil la gestión de la audiencia y la aplicación de sanciones inmediatas en caso de irregularidades. Los jueces indicaron que, en varias ocasiones, la falta de percepción directa y las dificultades para intervenir con rapidez debido a los problemas tecnológicos han dificultado el ejercicio pleno de su rol. Esta situación afecta la imparcialidad y la justicia de las decisiones judiciales, ya que los jueces no pueden realizar una valoración adecuada de los testimonios y pruebas sin una presencia física y directa.

**CUARTA:** Para dar respuesta al objetivo específico 3, el cual se planteó como: "Establecer cómo la virtualización influye en la vulneración del derecho a la defensa efectiva", se concluye que:

La implementación de la virtualidad ha vulnerado el derecho a la defensa efectiva de las partes procesales, en particular de los imputados y sus defensores. La falta de acceso adecuado a la tecnología, las limitaciones de conectividad y las dificultades técnicas han impedido que muchos defensores puedan ejercer adecuadamente su labor. En varios casos, los imputados no pudieron comunicarse de manera clara con sus defensores ni participar activamente en las audiencias debido a las interrupciones en las plataformas o la falta de conocimiento sobre cómo operar las herramientas tecnológicas. Estos problemas no solo afectaron la calidad de la defensa, sino que también vulneraron el derecho de los acusados a ser escuchados de manera plena y efectiva. La interacción mediada por pantalla impide una evaluación completa y correcta de las emociones, gestos y actitudes de las partes, lo que limita la capacidad del defensor para identificar inconsistencias o irregularidades en los testimonios. En conclusión, la virtualización ha creado condiciones que han obstaculizado la efectividad del derecho a una defensa equitativa, afectando así el equilibrio del proceso penal.

En resumen, la implementación de la virtualidad en el Distrito Judicial de Ica durante 2022 ha generado un impacto negativo en varios principios fundamentales del proceso penal, particularmente en el principio de inmediación, la oralidad, el rol del juez y el derecho a la defensa efectiva. A pesar de los esfuerzos por adaptar el sistema judicial a los nuevos tiempos mediante el uso de plataformas digitales, los problemas

tecnológicos, la falta de familiaridad de los usuarios con la tecnología y la dificultad para mantener una interacción directa han limitado la calidad del proceso judicial. La virtualización no ha logrado reemplazar completamente la interacción presencial que permite una administración de justicia eficiente y justa, y ha generado nuevas formas de vulneración de los derechos procesales que deben ser corregidas y abordadas para garantizar la eficacia del sistema judicial en el contexto penal.

## **VI. Recomendaciones**

**PRIMERA:** Se recomienda a las autoridades judiciales y los jueces de instrucción penal, realizar una evaluación continua y profunda sobre la implementación de la virtualidad en las audiencias. Deben identificar las dificultades tecnológicas que afectan la proximidad e interacción de los sujetos procesales y buscar soluciones para que el principio de inmediación se respete.

El Poder Judicial debería invertir en tecnología de mayor calidad y asegurarse de que los operadores del sistema judicial (jueces, fiscales, defensores) estén correctamente capacitados en el uso de plataformas virtuales. Asimismo, es fundamental que las plataformas sean accesibles y funcionales para todos los usuarios, especialmente para los abogados y las partes procesales más vulnerables, garantizando la accesibilidad, estabilidad y continuidad de las audiencias virtuales.

**SEGUNDA:** A los magistrados y jueces de los tribunales penales, al Ministerio Público y a los defensores públicos. Se recomienda mejorar la oratoria y fluidez en las audiencias virtuales mediante la adopción de plataformas robustas y la capacitación de los actores procesales en su uso. Además, se debe garantizar que las partes procesales tengan la oportunidad de expresar sus argumentos sin interrupciones y que se respete la secuencia y dinámica del juicio oral. Se debe garantizar que las plataformas elegidas para las audiencias virtuales sean estables y fáciles de usar. Además, se deben implementar protocolos de apoyo técnico durante las audiencias para resolver rápidamente cualquier problema tecnológico. Es importante que los jueces y fiscales sean capacitados no solo en la utilización de la tecnología, sino también en cómo manejar las audiencias virtuales de manera que se respete la oralidad del proceso, fomentando la participación activa y equitativa de todas las partes.

**TERCERA:** Es crucial que los jueces mantengan un rol proactivo en la dirección de las audiencias virtuales, asegurándose de que todos los participantes tengan las mismas oportunidades de intervención. Además, deben garantizar que el debido proceso se cumpla de manera integral, vigilando la adecuada aplicación de los principios de oralidad, contradicción e inmediación, incluso en el contexto de la virtualidad. Se recomienda que el Poder Judicial implemente un sistema de supervisión que permita a los jueces asegurar que las audiencias virtuales no se vean empañadas por fallos técnicos o por la falta de interacción directa entre los actores. Los jueces deben recibir una formación especial sobre cómo gestionar audiencias virtuales, con un enfoque en la toma de decisiones judiciales que no se vean afectadas por la distancia física entre los actores procesales. También se debe proporcionar un apoyo técnico continuo para asegurar la fluidez y la interacción eficaz durante las audiencias.

**CUARTA:** Se recomienda a las autoridades judiciales y a los abogados defensores, en especial a la Defensoría del Pueblo, el Colegio de Abogados de Ica, y a los ministerios públicos. Es fundamental que se garantice la defensa efectiva en las audiencias virtuales, tomando medidas que minimicen las barreras tecnológicas. Se recomienda proporcionar recursos tecnológicos adecuados a los defensores públicos, así como a los imputados, para asegurar que todos los actores del proceso puedan participar activamente en el juicio. La Defensoría del Pueblo y el Colegio de Abogados de Ica deben desarrollar programas de formación para los defensores públicos y privados sobre cómo asegurar una defensa efectiva en entornos virtuales. Además, deben garantizar que los imputados y las partes procesales más vulnerables reciban soporte

tecnológico (acceso a internet, dispositivos, etc.) y formación sobre el uso adecuado de las plataformas. Para los defensores, se recomienda la creación de protocolos virtuales que aseguren que puedan comunicarse directamente con sus defendidos, sin interferencias tecnológicas, garantizando así que los derechos fundamentales de los acusados sean respetados.

## VII. Referencias bibliográficas

«Todas las personas que conozco están con fiebre»: La alarmante subida de casos de covid en China tras el levantamiento de las restricciones. (s. f.). *BBC News Mundo*. Recuperado 16 de enero de 2023, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-64065248>

Arandía-Guzmán, J., & Antezana-Llaveta, G. (2020). SARS-CoV-2: Estructura, replicación y mecanismos fisiopatológicos relacionados con COVID-19. *Gaceta Médica Boliviana*, 43(2), 170-178.

Arbulú Martínez, Víctor. "Derecho Procesal Penal". 1ra Edición. Perú: Gaceta Jurídica S.A. 2015.

Baena. G, (2014) Metodología de la Investigación. Consultado de <https://editorialpatria.com.mx/pdf/files/9786074384093.pdf>

Cabanellas de Torres, G. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas*.

Cárdenas, M. del R. M., & García, V. M. D. P. (2021). *Vulneraciones al debido proceso en audiencia virtual de Juicio Oral en delitos contra la libertad sexual*. <http://repositorio.cidecuador.org/jspui/handle/123456789/1228>

Córdova Lascano, A. F. (2022). *Las Consecuencias Jurídicas que produce la Audiencia Telemática en el principio de Inmediación y el Ejercicio del Derecho a la Defensa en los Procesos de Niñez y Adolescencia en los Juzgados de la Unidad de Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Ciudad de Ibarra*. [BachelorThesis, Quito : UCE]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/27772>

Cubas Villanueva, V. (2005). Principios Del Proceso Penal En El Nuevo Código Procesal Penal. *Revista Derecho & Sociedad*, (25), 157-162.

Díaz Couselo, José. "Los Principios Generales Del Derecho". 1ra Edición. Argentina: Editorial Plus Ultra. 1971.

Glasser & Strauss (1967) *The Discovery of Grounded Theory*. Consultado de <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01.pdf>

Hernández & Ayala (2016) Análisis Documental del Proceso de Inclusión en la Educación. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*. Consultado de <https://www.redalyc.org/pdf/461/46148194028.pdf>

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17021>

<https://www.webperu360.com>. (s. f.). *Coronavirus en Perú: Cómo implementar el home office en una empresa*. Recuperado 16 de enero de 2023, de <https://cgestiona.com//blog/coronavirus-en-peru-como-implementar-el-home-office-en-una-empresa>

Llegado Valle, T. de F. (2022). La legitimidad del uso de plataformas virtuales en el proceso penal peruano en un estado de excepción, 2022. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/100864>

Miguel, B. de. (2021, mayo 12). *Solo siete países de la UE mantienen el estado de emergencia contra la pandemia*. El País. <https://elpais.com/espana/2021-05-12/solo-siete-paises-de-la-ue-mantienen-el-estado-de-emergencia-contra-la-pandemia.html>

Miyahira, J. (2020). Lo que nos puede traer la pandemia. *Revista Medica Herediana*, 31(2), 83-84. <https://doi.org/10.20453/rmh.v31i2.3768>

Moreno Caja, R., & Sánchez Morales, M. G. (2022). Efectos de las audiencias virtuales del juicio oral en materia penal en la época de pandemia COVID-19 en el Distrito de Cajamarca durante Mayo 2020 hasta Mayo 2021. *Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo - UPAGU*. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/2432>

Neyra Flores, José. "Manual De Juzgamiento, Prueba Y Litigación Oral En El Nuevo Modelo Procesal Penal". Perú: Academia De La Magistratura. 2005.

Orue Pacheco, L. (2022). Vulneración al principio de inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes procesales, Lima, 2020. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/95586>

Papi Beyer, Mario. "Manual De Introducción Al Derecho". 1ra Edición. Chile: [Universidad Miguel De Cervantes](http://www.universidadmigueldecervantes.cl).2013.

Pelaez, D. (2015) El uso de las Tics Videoconferencia en la audiencia de Juzgamiento del Procesado. Consultado de <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/1672>

Pereda Mar, J. D. (2022). Las audiencias virtuales y sus implicancias en los delitos de omisión alimentaria en el Distrito Judicial del Callao, 2021. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/97414>

Petrova Georgina, Virzhiniya. "Los Principios Comunes A Los Tribunales Internacionales". 1ra Edición. México: Unam.2018.

Rifá Soler, José. "Derecho Procesal Penal".1ra Edición. España: Gobierno De Navarra.2006.

ROMAN, C. M. S. (2021, abril 3). *EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN Y LAS AUDIENCIAS VIRTUALES EN TIEMPOS DEL COVID 19*. I. P de Droit. <https://www.institutoperuanodroit.com/post/el-principio-de-inmediación-y-las-audiencias-virtuales-en-tiempos-del-covid-19>

Seminario Sayán, Gustavo. "Manual Del Código Procesal Penal". 1ra Edición. Perú: Gaceta Jurídica S.A.2011.

Tenempaguay, H. A. R., & Cárdenas, P. P. V. (2022). Vulneración de los principios constitucionales de igualdad, intermediación, publicidad, contradicción, en el debido proceso a las partes intervinientes en las audiencias telemáticas, al momento de producir la prueba documental. *Polo del Conocimiento*, 7(11), Art. 11. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i11.4871>

Troncoso & Amaya (2016) Guia practica para la recolección de datos Cualitativos en Investigacion de Salud. Rev. Fac. Med. Vol. 65. Consultado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/60235>